43

44

VII. ASUNTOS VARIOS.

1

1 ACTA 426-15 2 Sesión Ordinaria 283 3 Acta número cuatrocientos veintiséis correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos 4 ochenta y tres, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez - dos 5 mil dieciséis, en la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las 6 7 diecinueve horas del lunes veintiocho de setiembre de dos mil quince, con la asistencia de las 8 siguientes personas: 9 10 **REGIDORES PROPIETARIOS REGIDORES SUPLENTES** 11 12 Max Gamboa Zavaleta (PLN) Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN) Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN) Marcelo Azúa Córdova (PLN) 13 Amalia Montero Mejía (PYPE) Diana Guzmán Calzada (PYPE) 14 Daniel Langlois Haluza (PYPE) 15 Ricardo Marín Córdoba (PYPE) Pedro Toledo Quirós (PML) 16 Juan Carlos Arguedas Solís (PML) Rosemarie Maynard Fernández (PAC) Kenneth Pérez Venegas (PAC) 17 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE) 18 Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE) 19 20 SÍNDICOS PROPIETARIOS SÍNDICOS SUPLENTES 21 22 Jacinto Solís Villalobos (PYPE) Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE) 23 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN) María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN) 24 Geovanni Vargas Delgado (PYPE) Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE) 25 26 PRESIDE LA SESIÓN Sr. Max Gamboa Zavaleta 27 28 ALCALDE MUNICIPAL Bach. Arnoldo Barahona Cortés 29 30 También estuvieron presentes: Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal 31 32 del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic. 33 José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía. 34 ORDEN DEL DÍA: 35 36 I. ATENCIÓN AL PÚBLICO. 37 38 II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA. 39 III.ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. 40 IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. 41 V. MOCIONES. 42 VI.INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

45 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

Se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Alfredo Barboza Zúñiga, abuelo del regidor Kenneth Pérez.

3

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

5 6

No hay público por atender.

7

8 ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA.

9

10 No hay acta para aprobación.

11 12

ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

13

La regidora Ana Guiceth calderón ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con cinco minutos.

16

17 A las diecinueve horas con seis minutos se sustituye a la regidora Ana Cristina Ramírez por la regidora Ana Guiceth Calderón.

19 20

Inciso 1. José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales.

21 22

23

Documento en el que invita a participar en el próximo "Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Organizaciones Sociales de América Latina", a realizarse en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, del 01 al 06 de diciembre del 2015.

242526

Se toma nota.

27

Inciso 2. José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales.

28 29

Nota en la que invita a participar en el "Encuentro Internacional para el Intercambio de Experiencias Municipales y Estatales en las Alianzas Público - Privado", con el tema central: Las relaciones

32 Estado, Municipio y Empresariado en la Gestión del Desarrollo Local, a realizarse del 25 al 31 de

33 octubre del 2015 en Quito, Ecuador.

34 35

Se toma nota.

36

37 Inciso 3. MSc. Fabián Trejos Cascante, Gerente General Asociación Gerontológica 38 Costarricense (AGECO).

39

40 Remite oficio AGCE-288-2015, en el que solicita un informe en relación a proyectos, programas, 41 acciones u otros recursos municipales que se estén ejecutando a favor de las personas adultas 42 mayores de su cantón.

43

Se remite a la Administración Municipal.

Inciso 4. Javier Umaña Valenciano, Consultor de Proyectos Tecnológicos y Civil GeSerCom S.A.

3

Documento dirigido a la Sra. Silvia Rímola Rivas, Proceso de Planificación -Concejos de Distrito, en el que de acuerdo al oficio P-PL-150-2015 con fecha 03 de setiembre de 2015 dirigido al Ing. Crishtiand Monterio Barrantes, Jefe Proceso Infraestructura y Obras Comunales, se procede a cumplir con los requerimientos y realizar formal entrega de Planos a escala natural, firmados por el profesional responsable de la obra del Ing. Edgar Rodríguez Esquivel con No. Reg: IC-8601.

9

10 Se toma nota.

11 12

Inciso 5. Lic. Walter Naranjo Solís.

13

- Documento en el que solicita copias de las planillas por pagos de salarios y horas extras de esa
- 15 Municipalidad. Los Documentos son: a) Documento que se emite para depositar o pagar los salarios.
- b) Reportes a la Caja Costarricense del Seguro Social.. c) Reportes al Instituto Nacional de Seguros (Riesgos del trabajador). d) Documento y reporte de las horas extras reportadas y pagadas.

18 19

Se remite a la Administración Municipal.

20 21

Inciso 6. Luis Lams Medal.

2223

24

Nota dirigida al Presidente Municipal, en la que externa la dificultad que tiene para arrendar locales comerciales, ya que dichos locales fueron construidos antes de la promulgación del Plan Regulador y ahora para solicitar patente le solicitan espacios de parqueo.

252627

Se remite a la Administración Municipal.

28 29

Inciso 7. Arturo Montealegre Quijano, Representante de Verdes de Escazú S.A.

30 31

32

Documento en el que procede a rechazar por mal fundadas las razones que se exponen y concluyen con el rechazo de su gestión según acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria 281, Acta 424 del 14 de setiembre del 2015.

33 34

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

353637

Inciso 8. Patricia Villalobos Brenes, Ana I. Villalobos Brenes y Luz E. Villalobos Brenes, Fundación Cartas de Vida.

38 39

Nota en la que en cumplimiento de lo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria 280, Acta 422 del 07 de setiembre del 2015, en este acto ratifican todo lo actuado y solicitado en nombre de la Fundación por la señora Patricia Villalobos Brenes, como prueba de lo mismo firman el presente documento. El 11 de agosto del corriente se adjuntó la documentación requerida por la Municipalidad, siendo que por ese motivo en este acto no se adjunta documentación adicional. Se adjunta currículum, copia de la cédula y carta de aceptación del nuevo nombrado el cual

reside en Escazú.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 9. Lcda. Ericka Ugalde Camacho, Asamblea Legislativa.

Remite oficio CG-177-2015, en el que solicita criterio en relación con el expediente 19.649 "Ley Marco para el Cálculo y Cobro del Impuesto de Patentes por Actividades Lucrativas en el Ámbito Municipal".

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

Inciso 10. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Remite Circular 25-09-2015, en la que solicita manifestar apoyo presencial en la Asamblea Legislativa para la aprobación en Segundo Debate del Proyecto 18001: Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite oficio AL-1194-2015, en cumplimiento al Acuerdo AC-298-15 adoptado en la Sesión Ordinaria 281, Acta 424 del 14 de setiembre de 2015, informa que el pasado 11 de setiembre de 2015 se sostuvo en este Despacho una reunión con el Ing. Roger Echeverría, miembros de la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera Angulo y el Ing. Federico Flores, como área técnica municipal, donde se aclaró por parte del Ing. Flores, que el único pago que se tiene que realizar al Colegio de Ingenieros y Arquitectos es la bitácora y la tasación, ya que los demás rubros se resuelven con notas de los profesionales aclarando al Colegio que su trabajo es donado. Debido a lo anterior, se acordó que la Junta de Educación remitiría a este Despacho una nota especificando el monto de los únicos dos rubros que se deben pagar a fin de buscar el contenido presupuestario para que una vez aprobado el convenio y la subvención por el Concejo Municipal se gestione la transferencia de recursos. Se aclara que lo acordado en dicha reunión es pro del proyecto, considerando la carga laboral así como la dedicación exclusiva de los profesionales municipales y que ningún proyecto por más caritativo que sea es eximido del pago de los rubros antes mencionados.

Se toma nota.

Inciso 12. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.

41 Remite oficio PAI-090-2015, en atención de denuncia sobre posibles irregularidades en 42 nombramiento de la plaza del señor Freddy Montero Mora, en la Plaza de Coordinador Municipal A 43 de la Contraloría de Servicios.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 13. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

1 2 3

> 4 5

Remite oficio AL-1212-2015, dirigido a la MSc. Maritza Rojas Poveda, Directora MP Desarrollo Humano, en el que se le solicita remitir un informe en cuanto a la presentación de un proyecto para la compra de un terreno y la construcción de un mercado, a más tardar el día jueves 01 de octubre de 2015.

6 7

8 Se toma nota.

9 10

Inciso 14. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

11

- 12 Remite oficio AL-1220-2015, en cumplimiento al Acuerdo AC-279-15 adoptado en la Sesión Ordinaria 280, Acta 422 del 07 de setiembre de 2015, se les traslada copia del oficio PLM-662-15 del 13 14
 - Proceso de Licencias Municipales, como área técnica competente para rendir el informe solicitado.

15

16 Se remite a la Comisión de Obras Públicas.

17 18

La regidora Ana Cristina Ramírez ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con ocho minutos.

19 20 21

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

22 23

El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

24

ARTÍCULO V. MOCIONES.

25 26 27

No se presentan mociones.

28

29 ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE 30 ESTOS.

31 32

Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número C-HP-09-2015.

33

- 34 Al ser las 10.30: 00 horas del viernes 23 de setiembre del 2015, se inicia la sesión de esta Comisión Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: MAX GAMBOA ZAVALETA 35 y PEDRO TOLEDO QUIROS en su calidad de INTEGRANTES. Además se encuentran presentes 36
- los funcionarios (as) la Licda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora Macroproceso Financiero 37 38 Administrativo, la Licda. Cira Castro Myrie, el señor Luis Peña, Asistente de Proceso de Proveeduría
- 39 y el Ing. David Umaña Corrales, Jefe Proceso de Servicios Comunales.

- 41 **Punto uno.** Se recibe, conoce y discute el oficio AL-1172-2015 de fecha 16 de setiembre del 2015,
- respectivamente, en donde se remite el expediente de la licitación según demanda No. 2015LN-42
- 000010-01. El señor Luis Peña expone que dicha licitación se compone de las siguientes líneas: de 43 44
 - 28.800 toneladas de servicios de disposición y tratamiento de residuos sólidos y 4000 toneladas de
- 45 servicio de disposición y tratamiento de tierra, en la cual se recibieron dos ofertas, la primera por la

Empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A y la otra por la empresa Consorcio Tecnoambiente-El Ing. Umaña indica que conforme al análisis técnico, la empresa LUBERA-LUMAR. Tecnoambiente LUBERA-LUMAR presentó precios más altos que los presentados por la Empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A, aparte de ello, ésta fue excluida de análisis por cuanto no cumplió con la distancia mínima establecida en el pliego de condiciones, por cuanto significaría un costo oneroso para la Municipalidad, duplicando el gasto en el consumo combustible y tiempo en el traslado de los residuos sólidos. El señor Pedro Toledo consulta cual es el método que se utiliza en el botadero de basura para la limpieza de los camiones de basura. El Ing. Umaña explica que en el botadero de la empresa EBI existen una laguna en donde se da el tratamiento de aguas lixiviadas y es donde se botan las aguas que generan los camiones cuando son lavados, pasando luego a otros sector en donde le dan otra limpieza más profunda. Continúa indicando que a la fecha la Municipalidad cuenta con 6 camiones de basura y se pretende adquirir 3 camiones de basura nuevos en el año 2016. Explica que la idea es dar como forma de pago 2 vehículos que se encuentran ya depreciados y dejar un vehículo que presenta mejores condiciones de vida útil para ser utilizado como reposición cuando un vehículo de la flotilla presente problemas mecánicas, con ello evitar atrasos en el servicio de recolección de basura.

16 17 18

1

2

4 5

6 7

9

10

11 12

13 14

15

Una vez analizado y discutido dicha licitación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

19 20

21 22

23

24

25

26

2728

29

"SE ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189, 190 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones del Proceso de Servicios Comunales , mediante Oficio PCS-1062-2015 de fecha 1 de setiembre del 2015, visto en folios 447-449 del expediente y el oficio PR-1212-2015 del 20 de agosto del 2015 suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, visto en el folio 420 y acta No. 9 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto adjudicar en forma total a la persona jurídica Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A., cedula jurídica No. 3-101-215741 los siguientes renglones:

30 31

Ítem	Q	Descripción	Pre	cio Unitario y total
1	28.800,00	Toneladas de Servicio de Disposición y Tratamiento de Residuos Sólidos	© 10.750,00	\$\psi 309.600.000,00
2	4.000,00	Toneladas de Servicio de Disposición y Tratamiento de Tierra	¢ 4.500,00	 \$\psi 18.000.000,00
		MONTO OFERTADO		¢327.600.000.00

32 33

34

35

<u>SEGUNDO</u>: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación. <u>TERCERO</u>: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días

hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en 1 2

- el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la
- República, conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación
- Administrativa. CUARTO: Se excluye de análisis la oferta presentada por el Consorcio 4
- Tecnoambiente Lubera Lumar, ya que no cumple con la distancia mínima establecida en el pliego 5
- de condiciones, visto en folios Nº 447 a Nº 451 del expediente". 6

7 8

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10 11

9

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

12 13

14

15

16

17

18

19 20

21 22

23

ACUERDO AC-308-15: "SE ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189, 190 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones del Proceso de Servicios Comunales, mediante Oficio PCS-1062-2015 de fecha 1 de setiembre del 2015, visto en folios 447-449 del expediente y el oficio PR-1212-2015 del 20 de agosto del 2015 suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, visto en el folio 420 y acta No. 9 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto adjudicar en forma total a la persona jurídica Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A., cedula jurídica No. 3-101-215741 los siguientes renglones:

24 25

Ítem	Q	Descripción	Pre	cio Unitario y total
1	28.800,00	Toneladas de Servicio de Dis- posición y Tratamiento de Residuos Sólidos		\$\psi_309.600.000,00
2	4.000,00	Toneladas de Servicio de Dis- posición y Tratamiento de Tierra	# 4.500,00	# 18.000.000,00
		MONTO OFERTADO		¢327.600.000.00

26 27

28 29

30

31 32

33

34

SEGUNDO: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación. TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República, conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa. CUARTO: Se excluye de análisis la oferta presentada por el Consorcio Tecnoambiente - Lubera - Lumar, ya que no cumple con la distancia mínima

establecida en el pliego de condiciones, visto en folios Nº 447 a Nº 451 del expediente". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto dos. Se recibe, conoce y discute el oficio AL -1198-15 de fecha 21/9/2015 suscrito por el Alcalde Municipal, en donde presenta el expediente de la licitación pública según demanda No. 2015-LN-000005-01 denominado "Adquisición de agregados y materiales para la construcción". El señor Luis Peña expone que dicha licitación obedece a la compra de materiales que son requeridos tanto por el proceso de servicios comunales e Ingeniería y Obras Públicas, según las siguientes líneas:

Ítem	Q	Descripción		
1	$\frac{\mathbf{v}}{1}$	Metros Cúbicos de Arena Industrial		
2	1	Metros Cúbicos de Piedra Cuarta		
3	1	Metros Cúbicos de Piedra Cuartilla		
4	1	Metros Cúbicos de Piedra Bruta		
5	1	Sacos de Cemento de Uso General		
6	1	Sacos de Cemento de Alta Resistencia		
7	1	Ladrillo		
8	1	Bloques de Concreto de 15 cm x 20 cm x 40 cm		
9	1	Bloques de Concreto de 20 cm x 20 cm x 40 cm		
10	1	Cuneta Prefabricada de Concreto de catorce (14") o treinta y cinco (35) centímetros		
11	1	Cuneta Prefabricada de Concreto de doce (12") o treinta (30) centímetros		
12	1	Tubería de Concreto de quince (15") pulgadas o treinta y ocho (38) centímetros		
13	1	Tubería de Concreto de dieciocho (18") pulgadas o cuarenta y cinco (45) centímetros		
14	1	Tubería de Concreto de veinticuatro (24") pulgadas o sesenta centímetros		
15	1	Tubería de Concreto de treinta y seis (36") pulgadas o noventa y un (91) centímetros		
16	1	Tubería de Concreto de ochenta y dos (82") pulgadas o doscientos ocho (208) centímetros		
17	1	Poste de Cerca en Concreto		
18	1	Tubería Plástica Flexible de seis (6") pulgadas o quince (15) centímetros		
19	1	Tubería Plástica Flexible de ocho (8") pulgadas o veinte (20) centímetros		
20	1	Tubería Plástica Flexible de quince (15") pulgadas o treinta y ocho (38) centímetros		
21	1	Tubería Plástica Flexible de dieciocho (18") pulgadas o cuarenta y cinco (45) centímetros		
22	1	Tubería Plástica Flexible de veinticuatro (24") pulgadas o sesenta (60) cen-		

		tímetros
23	1	Tubería Plástica Flexible de treinta y seis (36") pulgadas o noventa y un (91) centímetros
24	1	Tubería Plástica Flexible de cuarenta y ocho (48") pulgadas o ciento veintiún (121) centímetros
	1	Unión Novaloc PVC de cuarenta y ocho (48") pulgadas
25	1	Tubería Plástica Perforada de cuatro (4") pulgadas o diez (10) centímetros
26	1	Rollo de Alambre Negro
27	1	Rollo de Alambre Galvanizado
28	1	Rollo de Geotextil
29	1	Rollo de Geotextil Compuesto
30	1	Rollo de Geo Membrana
31	1	Caja de Soldadura de Electrodo
32	1	Disco de Desbaste y Corte de Acero de nueve (9") pulgadas o veintidós (22) centímetros
33	1	Disco de Desbaste y Corte de Acero de 7 1/4" pulgadas o dieciocho (18) centímetros
34	1	Disco de Desbaste y Corte de Concreto de nueve (9") pulgadas o veintidós (22) centímetros
35	1	Disco de Desbaste y Corte de Concreto de 7 1/4" pulgadas o dieciocho (18) centímetros
36	1	Cubeta de Membrana de Curado

El Ing. David Umaña, aclara que debido que ya expiró los cuatro años de la licitación por demanda anterior, se necesita activar esta licitación bajo la modalidad según demanda, para poder atender los requerimientos de mejoras de los caminos vecinales y obras en la red vial del Cantón. El señor Luis Pena amplia que dicha licitación se recibieron 5 ofertas, por lo que se recomienda adjudicar distintos renglones a diferentes oferentes según el análisis presentado por el área técnica y legal.

Una vez analizado y discutido dicha licitación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

"SE ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189, 190 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones del Proceso de Servicios Comunales , mediante Oficio PCS-01100-2015 de fecha 9 de setiembre del 2015, visto en folios 308-309 del expediente y el oficio PR-1213-2015 del 20 de agosto del 2015 suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, visto en el folio 247-248 y acta No 9 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto adjudicar los siguientes renglones a las personas Jurídicas conforme se detalla:

1 2

Holcim Costa Rica S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-006846, las siguientes Líneas: Línea N° 5 por un precio unitario de ¢ 5.287.87 y la Línea N° 6 por un precio unitario de ¢6.132.35.

Corporación Comercial e Industrial El Lagar C.R. S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-303248, las siguientes líneas: Línea N° 5 por un precio unitario de ¢ 285.00, Línea N° 26 por un precio unitario de ¢ 31,050.00, Línea N° 27 por un precio unitario de ¢ 58,750.00, Línea N° 31 por un precio unitario de 10,000.00, Línea N° 32 por un precio unitario de ¢ 3,220.00, Línea N° 33 por un precio unitario de ¢ 1,722.00, Línea N° 34 por un precio unitario de 3,220.00 y Línea N° 35 por un precio unitario de ¢ 1,722.00.

Productos de Concreto S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-004016, las siguientes líneas: Línea N° 8 por un precio unitario de ϕ 485,44, Línea N° 9 por un precio unitario de ϕ 624,84, Línea N° 10 por un precio unitario ϕ 4,397.70, Línea N° 11 por un precio unitario de ϕ 5,312.64, Línea N° 12 por un precio unitario de ϕ 37,869.00, Línea N° 13 por un precio unitario de ϕ 43,412.00, Línea N° 14 por un precio unitario de ϕ 55,962.00, Línea N° 15 por un precio unitario de ϕ 134,126.67, Línea N° 16 por un precio unitario de ϕ 565,680.00, Línea N° 17 por un precio unitario de ϕ 4,040.85

Mexichem Costa Rica S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-338564, las siguientes líneas: Línea N° 18 por un precio unitario de ¢ 43,762.60, Línea N° 19 por un precio unitario de ¢ 71,710.15, Línea N° 20 por un precio unitario de ¢ 93,309.61, Línea N° 21 por un precio unitario de ¢ 112,484.54, Línea N° 22 por un precio unitario de ¢ 204,003.82, Línea N° 23 por un precio unitario de ¢ 427,820.97, Línea N° 24 por un precio unitario de ¢ 553,935.59 para la tubería y un precio unitario de ¢ 93,978.60 para para las uniones, Línea N° 25 por un precio unitario de ¢ 6,196.80, Línea N° 28 por un precio unitario de ¢ 40,456.00, Línea N° 29 por un precio unitario de ¢ 341,989.00 y Línea N° 30 por un precio unitario de ¢ 601,400.00.

A la persona jurídica Argecon Corporativa S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-315829, las siguientes líneas: Línea N° 1 por un precio unitario de ϕ 11,000.00, Línea N° 2 por un precio unitario de ϕ 11,000.00, Línea N° 3 por un precio unitario de ϕ 11,000.00 y Línea N° 4 por un precio unitario de ϕ 12,000.00

Se aclara que se excluye del análisis la empresa Corporación Comercial Industrial El Lagar SA, pues en los ítem del 8 al 17 no cumple con las especificaciones técnicas, Visto en folio N° 308 del expediente.

Se procede a declarar infructuosa la Línea Nº 36 ya que no fueron presentadas ofertas.

1 2

3

4

5 6 <u>SEGUNDO</u>: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación. <u>TERCERO</u>: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República, conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación

Administrativa. <u>CUARTO</u>: Se excluye de análisis los puntos Nº 8 al Nº 17 de la oferta presentada por la persona jurídica Corporación Comercial e Industrial El Lagar C R S.A., ya que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones. QUINTO: Conforme al artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se declara infructuosa el renglón No 36 del pliego de condiciones ya que no se presentaron ofertas".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-309-15: "SE ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189, 190 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones del Proceso de Servicios Comunales , mediante Oficio PCS-01100-2015 de fecha 9 de setiembre del 2015, visto en folios 308-309 del expediente y el oficio PR-1213-2015 del 20 de agosto del 2015 suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, visto en el folio 247-248 y acta No 9 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto adjudicar los siguientes renglones a las personas Jurídicas conforme se detalla:

Holcim Costa Rica S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-006846, las siguientes Líneas: Línea N° 5 por un precio unitario de ¢ 5.287.87 y la Línea N° 6 por un precio unitario de ¢6.132.35.

Corporación Comercial e Industrial El Lagar C.R. S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-303248, las siguientes líneas: Línea N° 5 por un precio unitario de \emptyset 285.00, Línea N° 26 por un precio unitario de \emptyset 31,050.00, Línea N° 27 por un precio unitario de \emptyset 58,750.00, Línea N° 31 por un precio unitario de 10,000.00, Línea N° 32 por un precio unitario de \emptyset 3,220.00, Línea N° 33 por un precio unitario de \emptyset 1,722.00, Línea \mathbb{N}° 34 por un precio unitario de 3,220.00 y Línea \mathbb{N}° 35 por un precio unitario de \emptyset 1,722.00.

Productos de Concreto S.A., Cédula Jurídica Nº 3-101-004016, las siguientes líneas: Línea Nº 8 por un precio unitario de ¢ 485,44, Línea Nº 9 por un precio unitario de ¢ 624,84, Línea Nº 10 por un precio unitario ¢ 4,397.70, Línea Nº 11 por un precio unitario de ¢ 5,312.64, Línea Nº 12 por un precio unitario de ¢ 37,869.00, Línea Nº 13 por un precio unitario de ¢ 43,412.00, Línea Nº 14 por un precio unitario de ¢ 55,962.00, Línea Nº 15 por un precio unitario de ¢ 134,126.67, Línea Nº 16 por un precio unitario de ¢ 565,680.00, Línea Nº 17 por un precio unitario de ¢ 4,040.85

un precio unitario de \precesep 204,003.82, Línea N° 23 por un precio unitario de \precesep 427,820.97, Línea N° 24 por un precio unitario de \precesep 553,935.59 para la tubería y un precio unitario de \precesep 93,978.60 para para las uniones, Línea N° 25 por un precio unitario de \precesep 6,196.80, Línea N° 28 por un precio unitario de \precesep 40,456.00, Línea N° 29 por un precio unitario de \precesep 341,989.00 y Línea N° 30 por un precio unitario de \precesep 601,400.00.

A la persona jurídica Argecon Corporativa S.A., Cédula Jurídica Nº 3-101-315829, las siguientes líneas: Línea Nº 1 por un precio unitario de ¢ 11,000.00, Línea Nº 2 por un precio unitario de ¢ 11,000.00, Línea Nº 3 por un precio unitario de ¢ 11,000.00 y Línea Nº 4 por un precio unitario de ¢ 12,000.00

Se aclara que se excluye del análisis la empresa Corporación Comercial Industrial El Lagar SA, pues en los ítem del 8 al 17 no cumple con las especificaciones técnicas, Visto en folio Nº 308 del expediente.

Se procede a declarar infructuosa la Línea $N^{\rm o}$ 36 ya que no fueron presentadas ofertas.

1 2

SEGUNDO: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación. TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República, conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa. CUARTO: Se excluye de análisis los puntos Nº 8 al Nº 17 de la oferta presentada por la persona jurídica Corporación Comercial e Industrial El Lagar C R S.A., ya que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones. QUINTO: Conforme al artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se declara infructuosa el renglón No 36 del pliego de condiciones ya que no se presentaron ofertas". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Punto tres. Se recibe, conoce y discute el oficio CCDRE144-15 de fecha 10 de setiembre del 2015, suscrito por la señora Mariana Flores Vargas, Secretaria Administrativa CCDRE, en donde transcribe el acuerdo 3778-15 de la Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, solicitando al Concejo Municipal remitir por escrito la liquidación presupuestaria del presente año para verificar el monto recaudado por la Municipalidad. La señora Bernardita Jiménez Martínez indica que el resultado final de la liquidación presupuestaria fue aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdos Nos. AC-30-15 de la sesión ordinaria No. 250, acta 376 del 9 de febrero del 2015 y AC-225-15 de la sesión ordinaria No. 274, acta 413 del 27 de julio del 2015.

Una vez analizado y discutido dicha solicitud, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

- "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 169 y 170, todos del
- 28 Código Municipal, Acuerdo No. 3778-15 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
- 29 Recreación de Escazú INSTRUIR a la Secretaria Municipal remitir los acuerdos municipales Nos. 30 AC-30-15 de la sesión ordinaria No. 250, acta 376 del 9 de febrero del 2015 y AC-225-15 de la

sesión ordinaria No. 274, acta 413 del 27 de julio del 2015 a la Junta Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú para su información".

ACUERDO AC-310-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 169 y 170, todos del Código Municipal, Acuerdo No. 3778-15 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú INSTRUIR a la Secretaria Municipal remitir los acuerdos municipales Nos. AC-30-15 de la sesión ordinaria No. 250, acta 376 del 9 de febrero del 2015 y AC-225-15 de la sesión ordinaria No. 274, acta 413 del 27 de julio del 2015 a la Junta Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú para su información". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-037-15.

 Al ser las diez horas del día jueves 24 de setiembre 2015, se da inicio a la sesión de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MAX GAMBOA ZAVALETA en su condición de Secretario de esta Comisión; no estuvo presente el regidor PEDRO TOLEDO QUIRÓS integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

<u>PUNTO PRIMERO</u>: Se conoce oficio AL-1195-15 del Despacho de la Alcaldía conteniendo Veto al Acuerdo AC-293-15 de Sesión Ordinaria 281, Acta 424 del 14 de setiembre 2015.

A.- ANTECEDENTES:

1- Que el acuerdo vetado AC-293-15 adoptado en Sesión Ordinaria 281, Acta 424, celebrada el día 14 de setiembre 2015, dispuso:

"ACUERDO AC-293-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso a) del Código Municipal, 12 de la Ley General de Control Interno, informe número DFOE-DL-IF-00006-2015, se dispone: PRIMERO: Dar por conocido el informe número DFOE-DL-IF-00006-2015 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) de la Contraloría General de la República, en el cual se consignan los resultados del Seguimiento de la Gestión sobre el estado del sistema de contabilidad y el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en los gobiernos locales. SEGUNDO: En vista de que de acuerdo a este informe Escazú ocupa el lugar número 56 de entre los 81 cantones en la implementación de las normas financiero-contables, se realiza una atenta excitativa al señor Alcalde para que se proceda a realizar el nombramiento de la plaza del Macroproceso Financiero de este Municipalidad para la implementación de las NICSP que actualmente se encuentra congelada e igualmente se tomen todas las previsiones del caso para lograr dicha implementación antes del 1° de enero de 2016. Comuníquese este acuerdo a la Contraloría General de la República y al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO"

2- Que dicho acuerdo se originó en el conocimiento del punto CUARTO del Dictamen C-GA-17-15 de la Comisión de Gobierno y Administración que consignó lo siguiente:

4 "CUARTO: Se recibe y conoce oficio número DFOE-DL-0813, suscrito por el Lic. Germán Mora Zamora, en el que traslada copia del Informe N° DFOE-DL-IF-00006-2015, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), en el cual se consignan los resultados del Seguimiento de la Gestión sobre el estado del sistema de contabilidad y el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en los gobiernos locales.

Señala el informe que en estudios realizados con anterioridad acerca del estado de los sistemas contables, se determinan debilidades importantes en la estructura organizacional, normativa y registros contables, contabilización de transacciones, y documentación, lo cual afecta la elaboración, presentación y revelación de la información financiera de la mayoría de los gobiernos locales.

 Este estudio se realiza debido a la importancia de que "las municipalidades cuenten con un sistema de administración financiera institucional, que permita generar información acorde con estándares internacionales y en el contexto del proceso de adopción e implementación de un marco normativo contable".

El período objeto de análisis comprendió entre el 1° de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, el cual se amplió cuando se consideró pertinente.

Se indica que los gobiernos locales, en su mayoría, continúan enfrentando el desafío ineludible de contar con sistemas contables que garanticen un registro sistemático e integrado de las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. Esto trae beneficios en varios sentidos tales como la transparencia en los procesos y la necesidad de presentar información precisa y veraz de la gestión financiera. Señala que es un campo del quehacer municipal que requiere más esfuerzos y acciones conjuntas y coordinadas por parte de los distintos actores involucrados.

El informe arroja que los ayuntamientos avanzan a ritmo lento y en diferentes grados en el desarrollo de las acciones orientadas a consolidar sus sistemas contables y la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

 Ese proceso se caracteriza por la carencia de políticas, lineamientos y prácticas para la definición de la base de registro, el tratamiento de las diferentes cuentas, la elaboración de auxiliares y la integración del sistema de administración financiera institucional-proveeduría, tesorería, presupuesto y contabilidad- que favorezcan la producción de información contable financiera de calidad.

El rezago en la implementación de las NICSP en las municipalidades, se debe, por ejemplo a que no opera la comisión encargada de coordinar el proceso referido; la depuración de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, e ingresos y egresos ha sido parcial, está pendiente el ajuste de sus

procedimientos de contabilidad a los alcances del Manual de Procedimientos Financiero Contable del régimen municipal y se carece de un sistema integrado de administración financiera. En algunos casos, el sistema informático existente no permite efectuar los ajustes y las modificaciones requeridas para implementar tales normas.

1 2

Se afirma en el informe que la falta de información contable veraz, comprensible, oportuna, comparable, y verificable, plantea riesgos para los procesos de toma decisiones, evaluación de resultados y rendición de cuentas a cargo de las autoridades municipales.

Además, existe carencia de información confiable vinculada con la cantidad, ubicación, estado y conservación de todos los activos municipales.

Por otra parte, la ausencia de controles contables y financieros incrementa el riesgo de errores y de que se cometan actos irregulares con los fondos públicos, sin que sean detectados oportunamente por las administraciones municipales, con el consiguiente perjuicio a las finanzas municipales.

Adicionalmente, el rezago en la implementación de las NICSP acarrea el riesgo que las municipalidades no logren implementar el marco normativo adoptado, en el plazo definido para estos propósitos y podría dificultar el acceso a fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos prioritarios para el respectivo cantón.

Dice que es necesario que las autoridades municipales consideren en sus estrategias de planificación y dentro de sus prioridades, el fortalecimiento de los sistemas contables, como parte de su modernización.

Como recomendaciones del informe se señala lo siguiente:

1. Establecer y mantener actualizado un sistema contable que permita el registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución y de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia.

2. Implementar un sistema presupuestario congruente con la normativa aplicable, que posibilite a la institución conocer la disponibilidad de recursos para la ejecución de sus planes.

3. Desarrollar esfuerzos y acciones conjuntas para desarrollar y fortalecer sus sistemas contables, a fin de que estos permitan recopilar, registrar, procesar y revelar, en forma sistemática e integrada, la información financiera.

4. Apoyar, por parte de las autoridades superiores de los gobiernos locales, en coordinación con los demás funcionarios involucrados y con la colaboración de otras instancias públicas, como el IFAM, la UNGL y la Contabilidad Nacional y de colegios profesionales como el de Ciencias Económicas y el de Contadores Públicos, las estrategias que sugiera la Administración, para avanzar en este tema.

La Administración Municipal debe diseñar una hoja de ruta, para la implementación de las
 normas NICSP en la cual se defina, de acuerdo con sus circunstancias, la secuencia de acciones o

1 actividades requeridas para avanzar en el fortalecimiento de los sistemas contables y en la 2 implementación del marco normativo contable adoptado. Dicha hoja de ruta deberá contener:

3

- a) Conformación de comisiones o equipos de trabajo a nivel interno con funcionarios de las áreas
 que de alguna forma tienen relación con el tema financiero-contable, con el fin de liderar la
 implementación de las NICSP y presentar informes a los jerarcas municipales sobre los avances y
 requerimientos para consolidar dicho proceso.
- 8 b) Asignación, de acuerdo con las capacidades y necesidades de cada municipalidad, de los 9 recursos humanos, logísticos, financieros y tecnológicos, necesarios para cumplir con las 10 actividades necesarias requeridas en este proceso, incluyendo los programas de capacitación 11 requeridos.
- c) Implementación de la base contable del método de devengo, de manera tal que se reconozcan los ingresos y egresos municipales en el momento en que ocurren, sin que esto implique simultáneamente un movimiento de efectivo; para lo cual se debe considerar la guía de aplicación para la implementación del devengo, emitida por la DGCN.
- 16 d) Diseño y establecimiento de las políticas y procedimientos contables aplicables a cada 17 ayuntamiento, considerando como base el Manual funcional de cuentas contable y el manual de 18 procedimientos financiero contable, elaborados por la DGCN.
- 19 e) Elaboración de los registros y auxiliares contables.
- 20 f) Preparación de los estados financieros completos (Estado de Situación Financiera o Balance
- 21 General, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos
- de Efectivo y Notas a los estados), de acuerdo con el modelo de los estados financieros a utilizar según NICSP, contenido en el Plan general de contabilidad nacional.
- 24 g) Elaboración y puesta en práctica del Manual de procedimientos financiero contables, requerido 25 en el artículo 114 del Código Municipal.
- 26 h) Actualización o fortalecimiento de los sistemas informáticos, que permitan a la municipalidad 27 integrar el sistema de administración financiera—contabilidad, presupuesto, tesorería y proveeduría-,
- 28 e incorporación en los sistemas de contabilidad del plan de cuentas incluido en el Manual funcional
 29 de cuentas contable del Régimen Municipal.
- 30 i) Depuración de las bases de datos del respectivo gobierno local y hacer traslados de los saldos
 31 contables en función del plan de cuentas contables del régimen municipal.
- En la realización de estas actividades se debe incorporar las orientaciones que cada institución pública, incluyendo las municipalidades, deben realizar para desarrollar dicho proceso de implementación contenidas en la guía de implementación de las NICSP y en el Plan general de contabilidad nacional, definidos por la DGCN.

36 37

38

39

6. Se insta a los gobiernos locales a establecer alianzas estratégicas con municipalidades que han logrado progresos significativos en esa temática, y a aplicar las sanas prácticas que a esos gobiernos locales les han permitido avanzar en mayor medida. Actividades que exigen una participación activa de las federaciones municipales.

40 41 42

43

44

45

7. Es indispensable que los actores externos involucrados en la implementación de las NICSP, entre otros, Dirección General de Contabilidad Nacional e Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, colegios profesionales como el de Ciencias Económicas y el de Contadores Públicos, las federaciones municipales y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, canalicen sus esfuerzos

- particularmente en las municipalidades que presentan mayor rezago en el fortalecimiento de los 1
- sistemas contables y en la implementación de las NICSP; impulsando actividades de 2
- 3 acompañamiento, capacitación y asesoría, e incentivando el establecimiento de alianzas
- 4 intermunicipales.
- 5 De acuerdo con publicaciones recientes, en dicho informe Escazú ocupa el número 56 de los 81
- 6 cantones del país, con un avance de apenas un poco más de 40% en la implementación de las
- 7 normas financiero-contables. En los primeros lugares se ubican Cartago, Santa Ana, La Unión, San
- 8 Rafael y Carrillo.

9 10

Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

11

- 12 SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
- 13 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso a) del
- 14 Código Municipal, 12 de la Ley General de Control Interno, informe número DFOE-DL-IF-00006-
- 2015, se dispone: PRIMERO: Dar por conocido el informe número DFOE-DL-IF-00006-2015 de la 15
- 16 División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) de la Contraloría General de la
- 17 República, en el cual se consignan los resultados del Seguimiento de la Gestión sobre el estado del
- sistema de contabilidad y el avance en la implementación de las Normas Internacionales de 18
- 19 Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en los gobiernos locales. SEGUNDO: En vista de que
- 20 de acuerdo a este informe Escazú ocupa el lugar número 56 de entre los 81 cantones en la
- 21 implementación de las normas financiero-contables, se realiza una atenta excitativa al señor Alcalde
- 22 para que se proceda a realizar el nombramiento de la plaza del Macroproceso Financiero de este
- 23 Municipalidad para la implementación de las NICSP que actualmente se encuentra congelada e
- 24 igualmente se tomen todas las previsiones del caso para lograr dicha implementación antes del 1° de
- 25 enero de 2016. Comuníquese este acuerdo a la Contraloría General de la República y al señor 26
 - Alcalde en su despacho para lo de su cargo."

27 28

4- Que mediante el oficio AL-1195-15 en conocimiento, el señor Alcalde Municipal, en tiempo y forma, interpone veto contra el Acuerdo AC-293-15, adoptado en Sesión Ordinaria 281, Acta 424 del 14 de setiembre 2015.

30 31 32

29

B.- ARGUMENTOS DEL VETO:

33 34

35

1- Que consta en Actas que mediante el acuerdo vetado, el Concejo Municipal le realiza "una atenta excitativa" para que proceda a realizar el nombramiento de la plaza del Macro-proceso Financiero de esta Municipalidad.

36 37 38

39

2- Que del tenor del inciso k) del artículo 17 del Código Municipal se extrae que el nombramiento del personal municipal es competencia legalmente delegada al alcalde municipal.

40

- 41 3- Que con el acuerdo vetado se está induciendo a la Alcaldía a realizar un nombramiento que ya está en la esfera de sus competencias. Arguyendo que: "...a la luz de la copiosa jurisprudencia (sic) de la 42
- Procuraduría General de la República podría ser una ordenanza a esta Alcaldía". 43

44 45

4- Que el Concejo Municipal no puede invadir las funciones de administración que le competen al

Alcalde.

1 2

5- Que el acuerdo recurrido fue adoptado sin que de previo hubiera mediado solicitud de "informe de avance" respecto del acatamiento de lo solicitado por la Contraloría General de la República; siendo que existen acciones realizadas antes y después del informe utilizado para justificar lo dispuesto en el acuerdo objetado y muestra de ello lo son los acuerdos AC-336-13, AC-337-14, y AC-226-15. Que en abono a lo dicho ofrece el oficio MFA-165-2015 del Macro-proceso Financiero Administrativo, el cual expone abundantes motivos para aceptar el veto, argumentos que la Alcaldía hace suyos.

C.- ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL VETO:

1- La primera alegación, no se configura en sí misma como un alegato contrario al acuerdo vetado.

2- La segunda alegación tampoco se configura per se como un argumento que ataque el acuerdo objetado, toda vez que las atribuciones y obligaciones del titular de la Alcaldía no han sido cuestionadas ni violentadas, toda vez que el acuerdo de marras no realiza ni por asomo nombramiento alguno, lo cual es de fácil comprobación mediante la simple lectura del mismo. Sino que más bien acude al titular de dicha competencia para que en el cumplimiento de su atribución legal proceda a realizar el nombramiento de una plaza que se encontraba aprobada por el Concejo Municipal desde el Presupuesto Ordinario para el ejercicio fiscal del año 2011, misma que se encuentra congelada desde su aprobación y hasta la fecha. De lo que con prístina claridad se colige que el acuerdo AC-293-15 es un acuerdo de confirmación o ejecución de otro anterior, y en consecuencia excluido de la posibilidad de veto al tenor del inciso f) del artículo 160 del Código Municipal.

3- La tercera alegación también debe rechazarse por imprecisa, ya que el Acuerdo cuestionado es claro al consignar que *"realiza una atenta excitativa"*, lo cual debe entenderse en el contexto en que se hace. Para mayor claridad se transcriben dos muestras del uso jurídico del vocablo "excitativa":

- "EXCITATIVA DE JUSTICIA.- Es el medio que las partes tiene en contra de la dilación para dictar sentencia, una vez que está cerrada la instrucción la sala tiene dos meses para dictar y un plazo de 45 días dentro de esos dos meses para que el magistrado instructor presente su proyecto de sentencia".
- (http://www.buenastareas.com/ensayos/Definición-y-Escrito-De-Excitativa-De/24243738.html

- "EXCITATIVA: Exhorto que realiza la mesa directiva a una o varias comisiones para que agilicen la presentación del dictamen sobre algún asunto legislativo que les fue turnado. Es motivada a partir de la petición de un legislador, grupo parlamentario o la colegisladora".
- (http://sistema.cabildeoycomunicacion.com.mx/default/glosario)

Siendo tal la acepción con que se plasmó la atenta excitativa al señor Alcalde para que procediera – sin mayor dilación- a realizar el nombramiento de una plaza debidamente aprobada por el Concejo Municipal desde setiembre del 2010 según Acuerdo AC-452-10 en conexidad con documentos de justificación de la plaza (Anexo 1); nombramiento que a la fecha no se ha realizado, lo cual constituye una considerable demora que impele **el deber del Concejo Municipal como Jerarca de**

esta Corporación Municipal, de adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo, ello de conformidad con:

2 3 4

1

- Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley General de Control Interno establece:

5 6

"c) Jerarca: superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado."

7 8 9

- Que la Sala Constitucional en resolución N° 3683-94 de las 8:48 horas de 22 de julio de 1994, señaló:

10 11

12 " ... debe indicarse que en cualquier entidad de carácter corporativo (como el Estado o los 13 Municipios) las potestades residuales, valga decir, las competencias de la entidad que no estén 14 atribuidas expresamente por la Constitución o la ley, según el caso, a un órgano específico, le corresponde ejercerlas siempre y sin excepción al jerarca, entendiéndose por tal en el sistema 16 democrático al órgano de mayor representación democrática y pluralista. En el Estado, a la Asamblea Legislativa, en el caso de las Municipalidades al Concejo Municipal..." (el efecto resaltar fue añadido).

18 19

15

17

20 - Que la Sección II Sistema Específico de Valoración del Riesgo, del Capítulo III de la Ley General de Control Interno establece: 21

22 23

- "Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.
- 24 En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, 25 entre otros, los siguientes deberes:
- 26 a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- 27 b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o 28 irregularidades.
- 29 c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones 30 formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y 31 las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- 32 d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características 33 definidas en el artículo 7 de esta Ley.
- e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su 34 sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los 35 36 entes y órganos competentes de la administración activa.

37 38

- Artículo 14.-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del 39 **jerarca** y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
- 40 a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas 41 institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de

42 largo plazos.

- 43 b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que 44 ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- 45 c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del

- 1 riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- 2 d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

3

4 Artículo 19.- Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de 5 6 la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y 8 para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable" (el efecto resaltar fue 9 añadido).

10 11

- Que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 8131 establece:

12 13 14

15

16

17

"Artículo 18.- Responsabilidades de control: El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan. El control externo corresponderá a la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica y las disposiciones constitucionales".

18 19 20

21

22

23

24

- Artículo 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa. Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación: (...) j) El incumplimiento total o parcial, gravemente injustificado, de las metas señaladas en los correspondientes proyectos, programas y presupuestos.
- 25 o) Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos 26 por los órganos competentes.
- 27 r) Otras conductas u omisiones similares a las anteriores que redunden en disminución, afectación o 28 perjuicio de la Administración Financiera del Estado o sus instituciones (el efecto resaltar fue 29 añadido).

30 31

- Que de conformidad con el numeral 66 de la Ley General de la Administración Pública, los deberes públicos y su cumplimiento, serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles.

32 33 34

35

36 37

Con el propósito de contextualizar la importancia de que se realice dicho nombramiento, se transcribe a continuación el oficio MFA-065-2015 dirigido al señor Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal entre otros, mismo que es suscrito por los funcionarios: Bernardita Jiménez Martínez, Directora del Macro-proceso Administrativo Financiero, Ronny Vargas Sánchez, Jefe Proceso de Recursos financieros, y Ricardo Jiménez Marín, Contador Municipal:

38 39

41

40 "Conforme a las recomendaciones del informe de auditoría interna señalas en el oficio PAI-71-2014 de fecha 19 de noviembre del 2014, esta Dirección con el acompañamiento del Lic. Arturo Balto-42 dano, consultor de la Empresa S.T. Baltodano Coghi y Zayas S.A., empresa contratada para brindar el acompañamiento de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector 43 44 **Público, NICSP**, se actualizó el plan de implementación NICSP desde el mes de diciembre del 2014, 45 presentado en el periodo 2012 ante la Contabilidad Nacional. No obstante, debido a que los fun-

cionarios del Proceso de Recursos Financieros y del Subproceso de Contabilidad como esta Dirección debemos igualmente cumplir en tiempo y forma con el proceso de ejecución de cierre del periodo 2014, finiquito de los procesos de contratación, formulación y presentación de informes, liquidación presupuestaria, revisión y pago de salarios (salario quincenal, decimotercer mes y salario escolar), ejecución de los cierres periódicos contables y presentación informes mensuales y trimestrales, entre otras labores ordinarias, mismas que cuentan con fechas límites de presentación ante la administración, Contraloría General de la República y Contabilidad Nacional, no se logró avanzar en el proceso de verificación de enlace de las cuentas contables actuales de la Municipalidad con las nuevas cuentas según catálogo contable facilitado por la Contabilidad Nacional y continuar con el proceso de revisión y formulación del nuevo catálogo contable municipal junto con las políticas y procedimientos contables, cuya propuesta fue presentado por los consultores que están brindando el acompañamiento a la Municipalidad, dentro del plazo originalmente establecido en el plan, desactualizando el mismo y generando un desfase 5 meses a la fecha propuesta (31/12/2015).

13 14 15

16 17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29 30

31

32

33

34 35

36

3738

39

40

41

42

43

44

45

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Es importante denotar que esta Dirección junto con la jefatura de Recursos Financieros y el Subproceso de Contabilidad ha realizado un esfuerzo para avanzar en la implementación de dicha Norma, realizando algunas funciones que las subcomisiones no han realizado en su totalidad como es en la revisión y formulación de las guías de implementación propuestas por la Contabilidad Nacional, formular el plan de implementación, coordinar con los asesores de acompañamiento las actividades de implementación, revisión y corrección de productos y la presentación de informes ante la comisión. Lo indicado, a pesar de no contar con la plaza aprobada desde el año 2010 en el presupuesto ordinario de ese periodo, por cuanto la misma fue congelada por ese Despacho desde el año 2011. Tal como se ha manifestado en diferentes oficios a ese Despacho (Oficios MP.D.F.A-091-2009, R.F-048-2010, R.F.015-2011, R.F-036-2011-R.F-052-2011) se ha reiterado la necesidad de contar con el recurso humano necesario para llevar a cabo esa implementación, tal como lo ha ordenado la Contraloría General de la República en sus diferentes informes (DFOE-SM-8-2009 y DFOE-SM-IF-34-2010) y en el cumplimiento de lo establecido en la norma 2.3.4 (N-1-2007-CO-DFOE). Es por ello, que la Contraloría General de la República incluye en el inciso c) punto 7 del apartado 4 de la "Guía Interna de verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad que deben cumplirse en el Presupuesto Inicial y sus variaciones de las Municipalidades y Otras Entidades de Carácter Municipal Sujetas a la Aprobación Presupuestaria de la Contraloría General de la República", la consulta y cumplimiento de la incorporación de recursos suficientes para realizar el ajuste necesario en los sistemas y registros contables, a efecto de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, según lo dispuesto en la Ley No 8131, a lo cual esta Municipalidad ha manifestado positivamente, ya que desde el año 2011 al 2015 se ha incorporado la plaza aprobada en su oportunidad, no obstante ha estado congelada desde su aprobación (año 2011). Es por ello que esta Dirección solicitó urgentemente y se reunió en su Despacho, conjuntamente con la Vicealcaldesa Municipal para solventar la necesidad de contar con ese recurso humano, ya que definitivamente existe la limitación de poder avanzar y cumplir en tiempo y forma con el mandamiento establecido tanto en los informes presentados por la Contraloría General de la República como en el Decreto Ejecutivo No.34918 publicado en la Gaceta No. 238 del 09 de diciembre del 2008. No omitimos manifestar, que tal como lo señala el Lic. Ricardo Soto Arroyo, Contador Nacional, en su oficio DCN-0390-2015 de fecha 24 de marzo del 2015 a su persona, el plazo que tiene la Municipalidad para cumplir con la implementación de las NICSP es muy corta (menos de 8 meses), por lo que se

debe realizar acciones extraordinarias para poder cumplirla antes del 31/12/2015, ya que a partir de enero del 2016 la Contabilidad Nacional solo recibirá estados financieros que cumplan con la normativa establecida. De no hacerlo estaríamos sujetos a la aplicación de las sanciones establecidas en el Título X de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Lev 8131). En razón de lo anterior, le solicitamos su anuencia de nombrar en ese puesto a la Licda. Elizabeth Quesada Romero, la cual ha estado colaborando en la implementación de las NICSP junto con los suscritos. La Licda. Quesada cuenta experiencia suficiente en las labores contables y el conocimiento necesario para colaborar a tiempo completo en esa implementación junto con la colaboración del resto de funcionarios que estamos laborando en el cumplimiento de este proyecto. Aparte de contar con el requisito académico solicitado. Por conveniencia institucional es recomendable nombrar en ese puesto personal interno que tiene el expertiz en el manejo contable de la Municipalidad y lograr una mayor eficiencia, eficacia y oportunidad en la ejecución de las actividades de esta implementación. Aparte de lo anteriormente indicado, desarrollar la carrera profesional e incentivar al personal interno de la Municipalidad. Además de las funciones ya establecidas en el estudio de valoración del puesto, éste deberá mantener actualizado el sistema contable a las normas que van saliendo en el transcurso del tiempo. A la fecha existen 32 normas de las 26 originalmente establecidas.

Si bien es cierto, mediante orden de compra No. 33965 e fecha 28/1/2014 se contrató los servicios para el diagnóstico y acompañamiento en el Desarrollo e implementación de las NISCSP en la Municipalidad de Escazú, los funcionarios de la Dirección de este Macroproceso son los que hemos venido y seguirá coordinando, ejecutando, realizando las revisiones, brindando la información y efectuando los ajustes requeridos en la ejecución de esta contratación y cumplir con el objetivo establecido, la implementación de las NICSP. Es por ello, que requerimos de personal fijo adicional y a tiempo completo, lo más pronto posible para lograr la meta propuesta. Es decir, el trabajo de campo es realizado debe ser realizado por los funcionarios de la institución, con el acompañamiento de la Empresa Contratada.

Tal como está establecido en esa normativa, su implementación es responsabilidad en primer término del superior jerárquico, administrativo y de la administración activa.

Con el objetivo de que se someta a discusión ante la comisión de implementación de las NICSP nombrada, adjunto a la presente le remito de nuevo el plan de implementación actualizado a la fecha 20 de abril del 2015, en donde se denota el desfase de la conclusión de implementación hasta el 23 de mayo del 2016. De darse el personal requerido dicho plan puede ser revisado para lograr en menor plazo el cumplimiento de implementación. Asimismo, en el mismo se incorporó las observaciones realizadas por el Lic. Gilberth Fuentes Gonzáles, Auditor Municipal mediante oficio MEMO PAI-01-2015 de fecha 12 de enero del 2015.

En cuanto a lo solicitado en su oficio AL-392-2015 de fecha 10 de abril del 2015 referente al detalle de las funciones que realizará la persona que posiblemente ese despacho instale en el proceso de contabilidad para apoyar las gestiones del departamento de contabilidad, adjunto a la presente le remito el documento de justificación y clasificación del puesto de profesional analista aprobado en su oportunidad, en donde se detalla las funciones del mismo y las funciones actuales de los puestos que se encuentran en la jefatura del proceso de recursos financieros y el subproceso de contabilidad

1 (Jefatura, 1 técnico B y un técnico C)" (el efecto resaltar, subrayar y aumento del tamaño de letra, no son del original).

Extrayéndose del oficio MFA-065-2015 transcrito, que:

- Existe un deber de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Lo cual es conteste con los Decretos 34918-H y 34460-H, así como con el Acuerdo AC-226-15 del Concejo Municipal, mediante el cual se adoptan las Políticas Contables Específicas para la Municipalidad de Escazú, facilitadas por la Contabilidad Nacional.
- Que el incumplimiento en la implementación en tiempo de las NICSP, acarreará consecuencias para
 este gobierno local.
- 12 Que ya existe un desfase que de cinco meses para la conclusión de la implementación citada.
- Que existe la necesidad de contar con el recurso humano necesario para llevar a cabo esa implementación, tal como lo ha ordenado la Contraloría General de la República en sus diferentes informes (DFOE-SM-8-2009 y DFOE-SM-IF-34-2010) y en el cumplimiento de lo establecido en la norma 2.3.4 (N-1-2007-CO-DFOE).

Resultando claro de lo expuesto, que el acuerdo objetado no es asimilable a una ordenanza, sino como lo que materialmente es: Un acuerdo de ejecución de otro anterior. Por lo que esta Tercera alegación tampoco es de recibo.

4- La Cuarta alegación —por error también titulada Tercera- no es admisible por las mismas razones esgrimidas en el anterior Punto 2 en relación con la alegación Segunda.

5- La Quinta alegación —por error titulada Cuarta- en que se refieren los "motivos de inoportunidad", tampoco es de recibo, toda vez que tal cual se consignó supra, el acuerdo objetado es un acuerdo tendiente a la ejecución del acuerdo que aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del 2011, que creó una plaza como insumo debidamente justificado para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) -ver Anexo 2-, cuyo plazo final con consecuencias para este gobierno municipal, fenece en el término de tres meses. Dicho acuerdo no ha sido modificado en cuanto a la creación de la plaza en cuestión, en razón de lo cual, lo procedente es darle cumplimiento. Por tanto para la adopción de un acuerdo de ejecución de otro anterior, no se requería la solicitud de informes de avance de las acciones referidas a lo solicitado por la Contraloría General de la República, en virtud de que -como ya se dijo- el acuerdo vetado es un acuerdo tendiente a la ejecución de otro anterior que continúa incólume, sin modificaciones.

En alusión al citado oficio MFA-165-2015 de la Directora del Macro-Proceso Financiero Administrativo, cuyos argumentos la Alcaldía hace suyos, es pertinente transcribir lo consignado en su página final:

"(...) Reitero lo abordado en mi oficio MFA.-065-2015, referente a la necesidad de contar con el nombramiento de la plaza aprobada desde el año 2011 para atender el mandato según decreto ejecutivo No 36961-H antes indicado. Es importante, denotar que el proceso que viene de implementación que es la fase de traslado y depuración de saldos y siguientes, se requiere de una mayor demanda de tiempo para lograr el finiquito de implementación, mismo que por sí se encuentra

ya desfasado según las fechas establecidas en el plan de implementación, el cual no se ha logrado adelantar por falta del recurso humano solicitado. De igual manera, ese puesto se requiere para continuar con la implementación de nuevas normas y actualización de procedimientos, guías y otras funciones que se requieren para darle el mantenimiento a la aplicación de normativa contable.

1 2

No omito recordarle, que mediante varios oficios remitidos a su persona, por el Lic. Ricardo Soto Arroyo, contador Nacional ha estado solicitando las acciones que esta Municipalidad ha establecido para garantizar que se cumpla en un 100% las actividades de implementación en lo que resta del año 2015, situación que se hubiera podido cumplir, si tuviéramos la plaza nombrada desde que se aprobó en los presupuestos municipales" (el efecto resaltar fue añadido).

 A mayor abundancia se transcribe extracto del oficio PAI-71-2014 cuyo Asunto es: "Evaluación del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en la Municipalidad de Escazú"; que en su apartado "7 Resultados" subapartado "7.1.1 Estructura Organizacional", párrafo tercero de la página 10:

"Según lo consignado por la Directora del Macro Proceso Financiero Administrativo y el Jefe de Proceso de Recursos Financieros hacen falta dos plazas para completar el equipo de contabilidad, una para la implementación y seguimiento de la implementación de las NICSP y la otra para el control de activos municipales. Expresan además, que es importante tomar en cuenta que el presupuesto municipal y las operaciones contables han ido creciendo y desde el año 2002 a la fecha se cuenta con el mismo personal" (el resaltado no es del original).

D.- SOBRE EL FONDO

Luego de analizados los "alegatos" invocados en el oficio AL-1195-15 que contiene formal interposición de veto contra el Acuerdo AC-293-15, se concluye primeramente que el acuerdo objetado, de conformidad con el inciso f) del numeral 160 del Código Municipal, no está sujeto a veto por erigirse como un acuerdo tendiente a la ejecución del anterior acuerdo AC-452-10 adoptado en Sesión Extraordinaria 14, según Acta 34 del 16 de setiembre del 2010. Asimismo se concluye que no se logran abonar los requeridos motivos de legalidad u oportunidad requeridos en el artículo 158 del Código Municipal y en consecuencia el veto carece de asidero fáctico y jurídico, en razón de ello debe rechazarse. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 66 de la Ley General de Administración Público; 2 inciso c), 12, 14, y 19 de la Ley General de Control Interno Nº 8292; 18 y 110 incisos j), o) y r) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 8131; 4 inciso b), 13 incisos b) y s), 158 y 160 inciso f) del Código Municipal; Voto 3683-94 de la Sala Constitucional; los Decretos 34918-H y 34660-H; los oficios DFOE-SM-8-2009, DFOE-SM-IF-34-20110 de la Contraloría General de la República; los oficios MFA-065-2015 y MFA-165-2015 del Macro-Proceso Financiero Administrativo; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-037-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR EL VETO formulado por el señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-293-15 adoptado en la Sesión Ordinaria número 281, Acta 424 del

14 de setiembre del 2015, en virtud de que dicho acuerdo no está sujeto a veto de conformidad con el 1 2 inciso f) del numeral 160 del Código Municipal, toda vez que el mismo es un acuerdo de ejecución del Acuerdo AC-452-10 de Sesión Extraordinaria 14, Acta 34 del 16 de setiembre del 2010; asimismo por 3 carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, toda vez que el mismo el mismo no logra abonar los 4 5 requeridos motivos de legalidad u oportunidad requeridos en el artículo 158 del Código Municipal, 6 según los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen C-AJ-037-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Habiéndose rechazado el veto planteado para los efectos 7 8 del artículo 158 in fine del Código Municipal, se comisiona a la Secretaría Municipal para que conforme 9 el respectivo expediente administrativo, ordenado cronológicamente, debidamente foliado y remita las 10 presentes actuaciones al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo para lo de su competencia. 11 TERCERO: Se cita y emplaza al señor Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersone ante el Superior Jerárquico Impropio mencionado, a hacer valer sus derechos, 12 13 debiendo señalar casa, oficina o medio permitido por la ley, para atender notificaciones en esa 14 instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso de veinticuatro horas en caso de omisión. Señala este Concejo Municipal para notificaciones el fax 2288-6792 y subsidiariamente al correo 15 electrónico asesorconcejo@muniescazu.go.cr. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal, 16 17 conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-18 037-15".

19 20

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

212223

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

2425

ACUERDO AC-311-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 26 27 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 66 de la Ley General de Administración Público; 2 28 inciso c), 12, 14, y 19 de la Ley General de Control Interno Nº 8292; 18 y 110 incisos j), o) y r) de la Lev de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 8131; 4 29 inciso b), 13 incisos b) y s), 158 y 160 inciso f) del Código Municipal; Voto 3683-94 de la Sala 30 31 Constitucional; los Decretos 34918-H y 34660-H; los oficios DFOE-SM-8-2009, DFOE-SM-IF-32 34-20110 de la Contraloría General de la República; los oficios MFA-065-2015 y MFA-165-2015 33 del Macro-Proceso Financiero Administrativo; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-037-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suvas este 34 35 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR 36 EL VETO formulado por el señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-293-15 adoptado en la Sesión Ordinaria número 281, Acta 424 del 14 de setiembre del 2015, en virtud de que dicho 37 38 acuerdo no está sujeto a veto de conformidad con el inciso f) del numeral 160 del Código 39 Municipal, toda vez que el mismo es un acuerdo de ejecución del Acuerdo AC-452-10 de Sesión 40 Extraordinaria 14, Acta 34 del 16 de setiembre del 2010; asimismo por carecer el mismo de asidero 41 fáctico y jurídico, toda vez que el mismo el mismo no logra abonar los requeridos motivos de 42 legalidad u oportunidad requeridos en el artículo 158 del Código Municipal, según los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen C-AJ-037-15 de la Comisión de 43 44 Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Habiéndose rechazado el veto planteado para los efectos del 45 artículo 158 in fine del Código Municipal, se comisiona a la Secretaría Municipal para que

conforme el respectivo expediente administrativo, ordenado cronológicamente, debidamente 1 foliado y remita las presentes actuaciones al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo para lo 2 3 de su competencia. TERCERO: Se cita y emplaza al señor Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersone ante el Superior Jerárquico Impropio mencionado, a 4 hacer valer sus derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio permitido por la ley, para 5 6 atender notificaciones en esa instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso de veinticuatro horas en caso de omisión. Señala este Concejo Municipal para notificaciones el fax 7 8 2288-6792 y subsidiariamente al correo electrónico asesorconcejo@muniescazu.go.cr. Notifíquese 9 este acuerdo al señor Alcalde Municipal, conjuntamente con copia en lo conducente del Asuntos Jurídicos 10 Dictamen de la Comisión de C-AJ-037-15". DECLARADO 11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

12 13

<u>PUNTO SEGUNDO</u>: Se conoce oficio 1199-2015 del Proceso: Alcaldía Municipal remitiendo el expediente y borrador del "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación de Bienestar Social de la ciudad de Escazú", para conocimiento, estudio y aprobación.

15 16 17

14

A.- ANTECEDENTES:

18 19 20

1- Que mediante acuerdo AC-169-15 de Sesión Ordinaria 267, Acta 402 del día 08 de junio 2015, el Concejo Municipal dispuso en lo que interesa:

21 22

23

24

25

26

27

" ... DE PREVIO a aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE LA MU-NICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y ASOCIACION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE ESCA-ZU", se solicita a la Administración aclarar lo correspondiente a la representación legal de la Asociación y aclarar a este Concejo el por qué se tramita la aprobación del convenio a esta fecha y si se van a cubrir los gastos administrativos del programa de becas de la Asociación en forma retroactiva, pues de acuerdo al convenio lo son para el año 2015. Igualmente se solicita corregir lo correspondiente al encabezado del convenio...".

28 29 30

2- Que mediante Acuerdo AC-202-15 adoptado en Sesión Ordinaria 271, según Acta 409 del día 06 de julio del 2015, se dispuso en lo que interesa:

31 32 33

34 35 "... DEVOLVER el expediente administrativo denominando "Becas en Especie" en relación con la "Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú"; a fin de que se subsane lo relativo al cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación en la especie según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-026-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo...".

363738

3- Que mediante Acuerdo AC-258-15 adoptado en Sesión Ordinaria 278, según Acta 418 del día 24 de agosto del 2015, se dispuso en lo que interesa:

39 40 41

42

43

"... DEVOLVER el expediente administrativo rotulado "Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú"; a fin de que se subsane lo relativo al cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación en la especie según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-033-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo...".

5 6

7

8

9

10

11 12

19

2223

- 4- Que el expediente administrativo trasladado conjuntamente con copia del oficio PR-1383-2015 y del borrador del Convenio, consta de 86 folios, sin que se encuentre entre los mismos el Dictamen de la Administración Municipal que acredite el cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación, al tenor de lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del Reglamento de rito en cuanto a que:
 - "...El Concejo Municipal será el órgano que en definitiva apruebe o desapruebe la subvención solicitada, con fundamento en los dictámenes e informes que le sean remitidos por la Administración" y "Una vez satisfecho el procedimiento dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente reglamento, se remitirán el borrador del convenio con el expediente respectivo para que sea de conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal para que se tome en firme el acuerdo respectivo por parte del Órgano Colegiado...".
- 5- Que a folio 033 frente y vuelto, rola el oficio AJ-302-2015 del Proceso Asuntos Jurídicos conteniendo Criterio Legal en relación con el expediente "Becas en Especie" referido al convenio con la "Asociación Bienestar Social de la Ciudad de Escazú"; en el que se consigna que "...es criterio de este Órgano Asesor que el asunto contenido en dicho legajo administrativo se rige por lo estipulado en el "Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social".
- 20 **6-** Que el citado Reglamento en los numerales 4, 5 y 7 dispone en cuanto a los requisitos para tener acceso a las subvenciones:
 - "Artículo 4º De los requisitos para tener acceso a las subvenciones:
- a) Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas al Concejo Municipal por las
 Instituciones u organizaciones interesadas en recibirlas. Solicitudes que deberán presentarse en
 papel carta, mediante nota en la cual explicarán en forma clara y precisa el objeto y los fines para
 los que requieren la ayuda.
- 28 b) Los solicitantes deberán acreditar su personería jurídica mediante documento idóneo, sea
 29 proveniente del Ministerio de Educación, del Registro Público o de un Notario Público, y aportarán
 30 copia de la cédula jurídica, debidamente certificada, la cual deberá estar vigente.
- 31 c) Adjuntarán al documento de solicitud, lo siguiente:
- 32 i. Justificación del proyecto.
- 33 ii. Descripción del bien, obra o servicio solicitado o en su defecto descripción de la obra que 34 planean realizar con la ayuda económica que requieren.
- 35 iii. Los objetivos y fines que se desean lograr con la misma.
- 36 iv. En el caso de las ayudas de dinero en efectivo deberán adjuntar un desglose de los bienes y
- 37 servicios que se adquirirán y su valor. Además un cronograma tentativo en el que se indique el
- 38 tiempo estimado en que se ejecutará el bien, servicio u obra.
- 39 v. Se adjuntarán al documento dos facturas proforma o cotizaciones por materiales y/o servicios que 40 se requieran para ejecutar la obra.
- vi. El cronograma se solicitará solamente cuando la ayuda sea dinero en efectivo para la realización
 obras de mutuo propio.
- 43 Si se trata de centros de educación, este proyecto deberá venir avalado por la Junta de Educación o 44 Administrativa de la Institución solicitante.

Artículo 5º – Las solicitudes serán dirigidas al Concejo Municipal. Las mismas podrán llegar al Órgano Colegiado a través de los Concejos de distrito, Comisión de Obras, las comunidades y la administración. El Concejo Municipal trasladará a la Administración, la solicitud para su estudio y valoración del bien, servicio u obra según el área que corresponda. El estudio que se genera será remitido al Concejo Municipal y al Concejo de Distrito. El Concejo Municipal será el órgano que en definitiva apruebe o desapruebe la subvención solicitada, con fundamento en los dictámenes e informes que le sean remitidos por la Administración (...)".

Artículo 7º- Una vez satisfecho el procedimiento dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente reglamento, se remitirán el borrador del convenio con el expediente respectivo para que sea de conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal para que se tome en firme el acuerdo respectivo por parte del Órgano Colegiado, la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde en asocio con el representante legal del centro educativo, de beneficencia o servicio social, suscribirán el correspondiente convenio de cooperación, el cual detallará las obligaciones y derechos de cada una de las partes suscribientes. Para tales fines, deberán las dependencias administrativas municipales relacionadas con el proyecto, integrar el expediente administrativo respectivo, el cual contendrá al menos los requisitos enunciados en el artículo 4 del presente cuerpo normativo, además de original del acuerdo del Concejo Municipal que apruebe la subvención respectiva, así como el que autorice, en caso de requerirse, al señor Alcalde para firmar el documento relacionado..." (el efecto resaltar fue adicionado).

B.- RECOMENDACIÓN:

Una vez analizado el expediente administrativo remitido, esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que, a pesar de ser esta la cuarta ocasión en que se remite dicho expediente para conocimiento, estudio y aprobación por parte del Concejo Municipal, aún no se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de aplicación en la especie, dicho en otras palabras, aún no se ha aportado el Dictamen de la Administración Municipal que acredite el cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación, al tenor de lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del Reglamento de rito en cuanto a que:

"... El Concejo Municipal será el órgano que en definitiva apruebe o desapruebe la subvención solicitada, con fundamento en los dictámenes e informes que le sean remitidos por la Administración".

"Una vez satisfecho el procedimiento dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente reglamento, se remitirán el borrador del convenio con el expediente respectivo para que sea de conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal para que se tome en firme el acuerdo respectivo por parte del Órgano Colegiado...".

Asimismo se aprecia en el Borrador del Convenio que existe discrepancia entre el nombre y calidades de la representante de la "Asociación" en cuestión; y entre el monto consignado y la partida presupuestaria que le da contenido económico al mismo. En razón de lo cual se recomienda se proceda a devolver por cuarta ocasión, el borrador del convenio y el expediente remitido, a fin de que se subsane lo indicado, en consideración del interés superior de las personas menores de edad, quienes son las beneficiarias finales del convenio de marras. Sugiriéndose la

adopción del siguiente acuerdo:

 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 incisos c) y f), 13 inciso e) del Código Municipal; 4, 5 y 7 del "Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú", los oficios AL-1199-15 del Despacho del Alcalde y AJ-302-15 del Proceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-037-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DEVOLVER el expediente administrativo rotulado "Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú"; a fin de que se subsane lo relativo a la acreditación del cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación en la especie según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-037-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-037-15, al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

ACUERDO AC-312-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 incisos c) y f), 13 inciso e) del Código Municipal; 4, 5 y 7 del "Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú", los oficios AL-1199-15 del Despacho del Alcalde y AJ-302-15 del Proceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-037-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DEVOLVER el expediente administrativo rotulado "Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú"; a fin de que se subsane lo relativo a la acreditación del cumplimiento de los recaudos reglamentarios de aplicación en la especie según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-037-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-037-15, al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánimemente de manera positiva por los miembros presentes de esta comisión.

Se levanta la sesión al ser las once horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha arriba indicada.

Al ser las 8:30 horas del día jueves 24 de setiembre de 2015, se inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: IVONNE RODRIGUEZ GADAMUZ, ROSEMARIE

3 MAYNARD FERNANDEZ y DANIEL LANGLOIS HALUZA. Se procede a conocer de los

siguientes asuntos:

4 siguientes 5

Primero: Presente la señorita Rebeca Madrigal, quien manifiesta su interés para que se realice un proyecto de capacitación dirigido a los agricultores y las agricultoras del cantón, relativo al cambio climático que estamos viviendo hoy en día.

La señorita Madrigal indica que este proyecto podría coordinarse con algunas universidades o instituciones que están trabajando el tema y se compromete a obtener mayor información al respecto, lo que hará saber a la comisión.

Segundo: Se recibe y conoce oficio número IAR-OF-141-2015, suscrito por el señor Lidier Esquivel Valverde, Jefe de Investigación y Análisis de Riesgo, por el cual se entregan los resultados de documento mapa de susceptibilidad a deslizamientos utilizando imágenes LIDAR en los cerros de Escazú, Cantones de Aserrí, Desamparados, Alajuelita, Santa Ana y Escazú, Costa Rica.

En vista de que esta información ya es conocida por la Administración, de acuerdo a consulta realizada a la Coordinadora de la Contraloría Ambiental, únicamente se toma nota.

Tercero: Se recibe y conoce Oficio número DFOE-SD-1342 suscrito por la Licda. Salomé Murillo González, de la Contraloría General de la República, en el que informa que la Municipalidad de Escazú cumplió razonablemente las disposiciones giradas en el informe número DFOE-DL-IF-3-2013, "Auditoría de Carácter Especial Acerca de las Medidas Adoptadas por la Municipalidad de Escazú para Mitigar las Amenazas en Zonas Vulnerables, Señaladas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)"

Además, recuerda la responsabilidad que compete al Concejo Municipal de Escazú de velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro, para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre.

A este respecto la Contralora Ambiental nos informa que se realizó un plan de trabajo y una matriz a este respecto y se incluyeron acciones que fueron avaladas.

Esta Comisión estima que el Concejo Municipal debe estar informado en cuanto a los avances y el estado de situación de lo descrito, por lo que se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día 8 de octubre de 2015 a las 19 horas, en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de que la Administración Municipal presente un informe a este Concejo sobre las acciones y el plan de trabajo realizado en torno a las

disposiciones del informe número DFOE-DL-IF-3-2013 de la Contraloría General de la República

"Auditoría de Carácter Especial Acerca de las Medidas Adoptadas por la Municipalidad de Escazú para Mitigar las Amenazas en Zonas Vulnerables, Señaladas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)" Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

6 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

8 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por 9 unanimidad.

ACUERDO AC-313-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Realizar una sesión extraordinaria el día 8 de octubre de 2015 a las 19 horas, en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a fin de que la Administración Municipal presente un informe a este Concejo sobre las acciones y el plan de trabajo realizado en torno a las disposiciones del informe número DFOE-DL-IF-3-2013 de la Contraloría General de la República "Auditoría de Carácter Especial Acerca de las Medidas Adoptadas por la Municipalidad de Escazú para Mitigar las Amenazas en Zonas Vulnerables, Señaladas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)" Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las nueve horas del mismo día arriba indicado.

Inciso 4. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales.

Al ser las 9 horas del día 25 de setiembre de 2015, se inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, Coordinadora y Daniel Langlois Haluza, Integrante.

Se conocen los siguientes asuntos:

Primero: Se conoce oficio número ALCM-018-2015, suscrito por el Lic. Mario Contreras, Asesor Legal del Concejo Municipal, que es "Dictamen sobre procedencia legal de solicitud de ayuda temporal".

Este dictamen responde al acuerdo número AC-185-15, tomado por el Concejo Municipal, en donde se solicitó al Asesor Legal que dictaminara la procedencia del otorgamiento de la ayuda solicitada por la señora María de los Angeles Bermúdez para la compra de una silla de ruedas para su señor padre José Eliecer Bermúdez Chaverri.

Una vez analizado dicho dictamen, se extraen como conclusiones del mismo las siguientes:

-Que de acuerdo al Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en

Estado de Desgracia o Infortunio, uno de los requisitos para solicitar la ayuda es que el munícipe 1

- beneficiario de la ayuda tiene que ser vecino del cantón, siendo que en este caso en particular el señor 2
- Bermúdez Chaverri se encuentra inscrito electoralmente en el distrito Pavas del Cantón Central de 3

4 San José.

6 -Que la solicitud no fue presentada por el señor Bermúdez Chaverri, como lo indica el artículo 4 del 7 Reglamento supra citado.

8 9

5

-Que de acuerdo a la certificación expedida por el centro hospitalario, no se aprecia que el menoscabo en la salud del señor Bermúdez haya sido "súbito", como lo dispone el artículo 6 del Reglamento.

10 11 12

13 14 Si bien es cierto de acuerdo a la nota del Síndico Propietario y la Síndica Suplente del Distrito de San Antonio, se verifica el estado de necesidad del adulto mayor y de su hija, esta comisión se ve a rechazar la ayuda solicitada por ser contraria a los presupuestos reglamentarios y por existir un criterio técnico-legal del Asesor en el cual así se indica.

15 16 17

Por lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal, acoger la siguiente moción:

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 49 y 62 del Código Municipal; 1 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio y el Oficio número ALCM-018-2015, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de ayuda suscrita por la señora María de los Ángeles Bermúdez para la compra de una silla de ruedas para su señor padre José Eliecer Bermúdez Chaverri. Lo anterior por carecer la solicitud de los requisitos reglamentarios correspondientes en cuanto al domicilio del beneficiado, la persona que solicita la ayuda y que el menoscabo en la integridad física haya sido "súbito". Notifíquese este acuerdo a la señora María de los Ángeles Bermúdez, conjuntamente con una copia del oficio ALCM-018-2015".

28 29 30

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31 32

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

33 34 35

36

37 38

39

40

41

42

ACUERDO AC-314-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 49 y 62 del Código Municipal; 1 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio y el Oficio número ALCM-018-2015, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de ayuda suscrita por la señora María de los Ángeles Bermúdez para la compra de una silla de ruedas para su señor padre José Eliecer Bermúdez Chaverri. Lo anterior por carecer la solicitud de los requisitos reglamentarios correspondientes en cuanto al domicilio del beneficiado, la persona que solicita la ayuda y que el menoscabo en la integridad física haya sido "súbito". Notifíquese este acuerdo a la señora María de los Ángeles Bermúdez, conjuntamente con una copia del oficio ALCM-018-2015".

- 43 44
- 45 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

1 Sin más asuntos que tratar se termina la sesión de esta comisión a las 9:20 horas del mismo día.

2 3

Inciso 5. Informe de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.

4 5

6

8

9

Siendo las 3:00 pm del 05 de junio del presente año se procede a la reunión de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD), estando presentes las siguientes personas: Ama Cristina Ramírez, Regidora Propietaria y Coordinadora; Daniel Langlois, Regidor Propietario; Amalia Montero Mejía, Regidora Propietaria; Socorro Vargas, representante de la comunidad (ausencia justificada); Amalia León Zúñiga, representante de la Administración; Dr. José Eduardo

10

Carvajal Obando, Ministerio de salud Escazú.

11 12

Atención a público:

13 14

15

16

17 18

19

20

21 22 Se atiende al Dr. José Eduardo Carvajal Obando del Área Rectora de Salud, Coordinador Proceso de Promoción de la Salud, Planificación Estratégica de la Salud, solicita la integración a la Comisión Municipal de Accesibilidad y discapacidad. Lo anterior lo fundamentó en el Modelo Conceptual y estratégico de la Producción Social del Ministerio de Salud, el cual se sustenta en el enfoque de derechos humanos, el derecho a la salud de las poblaciones excluidas y marginales. Además, expuso que desean integrarse para conocer los avances en accesibilidad y en materia de derechos de las personas con discapacidad, así los distintos servicios que brinda la Municipalidad de Escazú. Para promoción de la salud es muy importante la accesibilidad a los servicios de salud en igualdad de condiciones, de ahí la importancia de establecer alianzas, buscar alternativas para obtener un mayor impacto.

23 24 25

26

27

28

"SE ACUERDA: Comunicar al Dr. José Eduardo Carvajal Obando, Coordinador Proceso de Promoción de la Salud, Planificación Estratégica de la Salud, que se acepta su participación en la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad como asesor externo, siendo el objetivo primordial de esta integración desarrollar actividades inclusivas en donde siempre estará presente el enfoque de derechos, equidad e igualdad para las personas con discapacidad del cantón".

29 30

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31 32 33

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

34 35 36

37 38

39

40

ACUERDO AC-315-15: "SE ACUERDA: Comunicar al Dr. José Eduardo Carvajal Obando, Coordinador, Proceso de Promoción de la Salud, Planificación Estratégica de la Salud que se acepta su participación en la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad como asesor externo, siendo el objetivo primordial de esta integración desarrollar actividades inclusivas en donde siempre estará presente el enfoque de derechos, equidad e igualdad para las personas con discapacidad del cantón". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

41 42

II Justas Deportivas Especiales Escazú 2015

43 44 45

La funcionaria Amalia León presentó el estado actual de las III Justas Deportivas Especiales. Indicó

que tal y como lo respalda el Convenio con la Asociación Olimpiadas Especiales de Costa Rica, los representantes de la misma han participado en las reuniones convocadas para la planificación de la actividad mencionada y el día de la implementación de las III Justas apoyaron con trabajo y coordinación. De esta manera se ha recibido la experiencia que tienen en la preparación de este tipo de eventos. Además, desde el punto de vista de la actividad se destaca lo siguiente:

- Las organizaciones involucradas harán una evaluación de las III Justas Deportivas de manera global en busca de la mejora continua.
- El grupo de personas que participó en danza rítmica estuvo contento, sin embargo hizo falta un poco más de público para apoyarlas.
- La disciplina de natación estaba bien organizada.
- Las III Justas estuvieron más concurridas que el año pasado.
- Hubo más delegaciones, por lo tanto una mayor representatividad de la región y del país.
- Se destacó el grupo de personas que brindaron su trabajo voluntario por su compromiso, humanismo y respeto a las personas con discapacidad.
- En conclusión, toda actividad estará siempre sujeta a mejora y se confía en que el grupo de personas que tuvieron la responsabilidad de la planificación implementen las observaciones y sugerencias una vez que se haga la evaluación de la actividad.

Finaliza la sesión a las 4:50 pm.

Inciso 6. Informe de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.

Siendo las 3:15 pm del 24 de setiembre del presente año se procede a la reunión extraordinaria de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD), estando presente las siguientes personas: Ana Cristina Ramírez, Regidora Propietaria y Coordinadora; Daniel Langlois, Regidor Propietario; Marta Mayela Bermúdez, Representante de la comunidad; Socorro Vargas, representante de la comunidad (ausencia justificada); Amalia León Zúñiga, representante de la Administración (ausencia justificada).

Lectura del Informe de la Administración y acuerdos adoptados:

Informe para la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad de las nuevas solicitudes de servicio de transporte para estudiantes con necesidades especiales.

A continuación el desglose de las solicitudes:

Primer solicitud:

Fundación Santo Hermano Pedro (Hermanas Bethlemitas).

Solicita el servicio de transporte para los siguientes estudiantes:

1-Debidamente respaldado se presenta el caso de la estudiante Alondra Lara Calderón, 11años, con una macrodistrofia pie derecho (amputación) y hemihipertrofia derecha. Como apoyo técnico, usa

muletas. Requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, estudia en la
 Unidad Pedagógica Pbro Yanuario Quesada.

"SE ACUERDA: Una vez analizada la información que respalda el caso de la estudiante Alondra Lara Calderón 11 años, con una macrodistrofia pie derecho (amputación) y hemihipertrofia derecha, usa como apoyo técnico, las muletas y siendo fundamental que continué su preparación en el segundo ciclo y que para lograr lo anterior se requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, ya que estudia en la Unidad Pedagógica Pbro Yanuario Quesada, San Rafael, Escazú. Por lo tanto se acuerda solicitar a la Administración que le brinde el servicio de transporte para la estudiante mencionada".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-316-15: "SE ACUERDA: Una vez analizada la información que respalda el caso de la estudiante Alondra Lara Calderón 11años, con una macrodistrofia pie derecho (amputación) y hemihipertrofia derecha, usa como apoyo técnico, las muletas y siendo fundamental que continué su preparación en el segundo ciclo y que para lograr lo anterior se requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, ya que estudia en la Unidad Pedagógica Pbro Yanuario Quesada, San Rafael, Escazú. Por lo tanto se acuerda solicitar a la Administración que le brinde el servicio de transporte para la estudiante mencionada.". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2-El estudiante Brandon Lara Calderón, 9 años, no tiene discapacidad, sin embargo acompaña y colabora con su hermana la estudiante Alondra Lara Calderón y estudia en el mismo centro de estudio o sea Unidad Pedagógica Pbro Yanuario Quesada y su horario es de lunes a viernes. Por su condición de vulnerabilidad social y económica en vista que sus necesidades básicas se atienden desde la Fundación, cuyo propósito es contribuir al desarrollo integral de los estudiantes mencionados se recomienda valorar la posibilidad de integrar al servicio de transporte al estudiante Lara Calderón.

"SE ACUERDA: Solicitar a la Administración que valore la posibilidad de integrar al estudiante Brandon Lara Calderón, 9 años, quien no tiene discapacidad, sin embargo acompaña y colabora con su hermana la estudiante Alondra Lara Calderón al asistir al mismo centro de estudio o sea Unidad Pedagógica Pbro Yanuario Quesada y su horario es de lunes a viernes. Por su condición de vulnerabilidad social y económica en vista que sus necesidades básicas se atienden desde la Fundación, cuyo propósito es contribuir al desarrollo integral de los estudiantes mencionados".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-316-BIS-15: "SE ACUERDA: Solicitar a la Administración que valore la posibilidad de integrar al estudiante Brandon Lara Calderón, 9 años, quien no tiene discapacidad, sin embargo acompaña y colabora con su hermana la estudiante Alondra Lara Calderón al asistir al mismo centro de estudio o sea Unidad Pedagógica Pbro Yanuario Quesada y su horario es de lunes a viernes. Por su condición de vulnerabilidad social y económica en vista que sus necesidades básicas se atienden desde la Fundación, cuyo propósito es contribuir al desarrollo integral de los estudiantes mencionados." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Segunda solicitud

2 Centro Educativo El Carmen.

Con la carta con fecha 29 de junio del presente año y firmado por la Docente de Servicio de Problemas de Aprendizaje, Profesora, Silvia Aguilar Romero y Lic. Gustavo Acuña Arce, director de la Escuela El Carmen, solicita el servicio de transporte para los siguientes estudiantes con su respectivo Informe Socio-Emocional.

-Marco Vinicio Polo Morales: Estudiante de primer grado, presenta dificultades en su proceso de aprendizaje, recibe el Servicios de Apoyo en Problemas de Aprendizaje Requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, estudia en la Escuela El Carmen y requiere viajar con la madre, porque aún esta pequeño.

"SE ACUERDA: Solicitar a la Administración que valore la posibilidad de brindar el servicio de transporte para Marco Vinicio Polo Morales, estudiante de primer grado, ya que presenta dificultades en su proceso de aprendizaje, recibe el Servicios de Apoyo en Problemas de Aprendizaje. Requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, estudia en la Escuela El Carmen y necesita viajar con la madre, porque aún esta pequeño".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-317-15: "SE ACUERDA: Solicitar a la Administración que valore la posibilidad de brindar el servicio de transporte para Marco Vinicio Polo Morales, estudiante de primer grado, ya que presenta dificultades en su proceso de aprendizaje, recibe el Servicios de Apoyo en Problemas de Aprendizaje. Requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, estudia en la Escuela El Carmen y necesita viajar con la madre, porque aún esta pequeño. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2-Melany Guadalupe Marín Morales: Estudiante regular de segundo grado presenta una adecuación curricular significativa, Servicios de Apoyo Fijo en Retraso Mental. Requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, estudia en la Escuela El Carmen y requiere viajar con la madre.

"SE ACUERDA: Solicitar a la Administración que valore la posibilidad de brindar el servicio de transporte para Melany Guadalupe Marín Morales, estudiante regular de segundo grado presenta una adecuación curricular significativa, recibe los Servicios de Apoyo Fijo en Retraso Mental. Requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, estudia en la Escuela El Carmen y necesita viajar con la madre, esta pequeña".

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

 <u>ACUERDO AC-318-15</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Solicitar a la Administración que valore la posibilidad de brindar el servicio de transporte para Melany Guadalupe Marín Morales, estudiante regular de segundo grado presenta una adecuación curricular significativa, recibe los Servicios de Apoyo Fijo en Retraso Mental. Requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, estudia en la Escuela El Carmen y necesita viajar con la madre, esta pequeña. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Tercera solicitud

Escuela David Marín Hidalgo:

Con el **EDMH.076-2015** con fecha 21 de setiembre del presente año y firmado por la Licda. Gabriela Mesén Castro, directora, Escuela David Marín, solicita el servicio de transporte para los siguientes estudiantes con su respectivo Informe de Condiciones de Vulnerabilidad Socio-Económica:

Michael Andrés Azofeifa Alvarez (estudiante de transición) y Melany Fabiola Azofeifa Alvarez (primer grado), ambos habitan en casa prestada la madre no trabaja, dependen económicamente del padre, él no vive con los niños, tiene una hermana con retardo mental que asiste al Aula Integrada de la escuela Juan XXIII. Vive lejos de la escuela en un sitio de difícil acceso por Tiquicia por lo tanto hay demora para llegar al centro educativo y luego para regresar al hogar. Viven bajo una condición económica vulnerable ya que el ingreso económico no es estable. Los niños se enferman mucho y faltan bastante a clases. Requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, y necesitan viajar con la madre, porque aún están pequeños.

 "SE ACUERDA: Solicitar a la Administración que valore la posibilidad de brindar el servicio de transporte para Michael Andrés Azofeifa Alvarez (estudiante de transición) y Melany Fabiola Azofeifa Alvarez (primer grado), ambos habitan en casa prestada, la madre no trabaja, dependen económicamente del padre, él no vive con los niños, tiene una hermana con retardo mental que asiste al Aula Integrada de la escuela Juan XXIII de nombre Joselyn Azofeifa Alvarez (se le brinda servicio de transporte a través del ACUERDO AC-388-14). Viven lejos de la escuela en un sitio de difícil acceso por Tiquicia por lo tanto hay demora para llegar al centro educativo y luego para regresar al hogar. Viven bajo una condición económica vulnerable ya que el ingreso económico no es estable. Los niños se enferman mucho y faltan bastante a clases. Requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, y necesitan viajar con la madre, porque aún están pequeños".

1 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

 ACUERDO AC-319-15: SE ACUERDA: Solicitar a la Administración que valore la posibilidad de brindar el servicio de transporte para Michael Andrés Azofeifa Alvarez (estudiante de transición) y Melany Fabiola Azofeifa Alvarez (primer grado), ambos habitan en casa prestada, la madre no trabaja, dependen económicamente del padre, él no vive con los niños, tiene una hermana con retardo mental que asiste al Aula Integrada de la escuela Juan XXIII de nombre Joselyn Azofeifa Alvarez (se le brinda servicio de transporte a través del ACUERDO AC-388-14). Viven lejos de la escuela en un sitio de difícil acceso por Tiquicia por lo tanto hay demora para llegar al centro educativo y luego para regresar al hogar. Viven bajo una condición económica vulnerable ya que el ingreso económico no es estable. Los niños se enferman mucho y faltan bastante a clases. Requiere del Servicio de Transporte para cumplir un horario de lunes a viernes, y necesitan viajar con la madre, porque aún están pequeños". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Se levanta la reunión a las 4:00 pm

Por ser parte interesada en el siguiente asunto a tratar, la regidora Rosemarie Maynard sale del Salón de Sesiones a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos.

El Presidente Municipal sustituye a la regidora Rosemarie Maynard por el regidor Kenneth Pérez.

Inciso 7. Informe de la Comisión Especial de Nombramiento Interino de la Secretaría Municipal.

22 setiembre 2015

Inicio de sesión 10:00 a.m.

Tema: suplencia Semestral de Secretaría Municipal

Asistencia: Ivonne Rodríguez, Marcela Quesada, Ricardo Marín, Lic. Mario Contreras (Asesor Legal) y Rose Mary Harbottle (Recursos Humanos).

Punto uno. Se discute el perfil deseado para la suplencia temporal de la Secretaría Municipal:

- Bachiller o Licenciatura en derecho o Administración Pública
- Incorporado el Colegio Profesional respectivo
- Mínimo dos años de experiencia en labores técnicas y profesionales comprobables
- Manejo de paquetes computacionales
- Servicio al cliente
- Administración de personal

• Aportar hoja de delincuencia

1 2 3

Requisitos comprobables mediante documentación de los lugares donde ha trabajado, en original y copia.

4 5

Preferible: Experiencia en manejo de secretarías y juntas directivas. Persona pro activa.

6 7

Punto dos. Se discute la forma de invitar a participar por el puesto.

8

- Acuerdo primero: Se acuerda publicar en el sitio web y Facebook municipal, invitación a participar por suplencia de seis meses por el puesto de Secretaría Municipal. La publicación se realizará los días miércoles 23 y jueves 24 de setiembre de 2015. Las personas aspirantes presentarán sus currículum
- en la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Escazú, en horario de 7:30 a.m. a 33:30
- 14 p.m., sita en el Palacio Municipal frente al Parque Central de Escazú.

15 16

Acuerdo segundo: Se acuerda realizar reunión para revisión, selección y recomendación de los currículum el día viernes 25 de setiembre a las 8:30, en Secretaría Municipal.

17 18 19

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 11:00 a.m.

20 21

Inciso 8. Informe de la Comisión Especial de Nombramiento Interino de la Secretaría Municipal.

2223

24 25 setiembre 2015

2526

Inicio de sesión 8:00 a.m.

27

28 Tema: Suplencia semestral de Secretaría Municipal.

29

30 Asistencia: Ivonne Rodríguez, Marcela Quesada, Ricardo Marín, Lic. Mario Contreras (Asesor Legal) y Xiomara Sandí Aguirre (Recursos Humanos).

32

33 Punto uno. Se hace revisión general de las ofertas recibidas.

34

Punto dos. Se hace revisión de los predictores por evaluar y se formulan las preguntas para las entrevistas.

37

Acuerdo primero: Se acuerda convocar a entrevista a las diez personas que presentaron oferta para el puesto el lunes 28 de setiembre, a partir de las 8:30 a.m., programadas cada veinte minutos según cita por Recursos Humanos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, edificio del Palacio Municipal, costado norte del Parque Central de Escazú.

42

43 Acuerdo segundo: solicitar al área de Recursos Humanos confeccionar las preguntas de índole 44 administrativo para la entrevista.

Acuerdo tercero: Se acuerda solicitar a la jefatura de Recursos Humanos presentarse o enviar un representante al proceso de entrevista a fin de que sean ellos quienes realicen las preguntas definidas.

3

Acuerdo cuarto: Realizar sesión de esta comisión el lunes 28 de setiembre del corriente a las 8:00 a.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.

5 6 7

Sin más asuntos se cierra la sesión a las 11:00 a.m.

8

9 Inciso 9. Informe de la Comisión Especial de Nombramiento Interino de la Secretaría 10 Municipal.

11

12 28 setiembre 2015

13

14 Inicio de sesión 8:00 a.m.

15

16 Tema: Suplencia semestral de la Secretaría Municipal.

17

Asistencia: Ivonne Rodríguez, Marcela Quesada, Ricardo Marín, Lic. Mario Contreras (Asesor Legal), Alma Luz Solano Ramírez y Rose Mary Harbottle (Recursos Humanos) y Daniel Langlois

20 Haluza.

21

Punto uno. Se comprueba los predictores por evaluar y se termina de definir las preguntas para las entrevistas. Considerando que todos los postulantes ostentan el grado académico de licenciatura se considera como único predictor a evaluar la entrevista con un valor del 100%

25

Punto dos. Se entrevista a las personas aspirantes al puesto de Secretaría Municipal.

262728

Al ser las 9:06 a.m. sale de la sesión Ricardo Marín, aduciendo que la regidora Rosemarie Maynard, postulante al puesto, es actualmente regidora propietaria del Concejo Municipal y su fracción ostenta un voto en la elección del puesto de la Secretaría a.i.

30 31 32

33

34 35

29

Las regidoras Marcela Quesada e Ivonne Rodríguez presentan nota manifestando "en entrevista ante esta comisión especial se presenta nuestra compañera del Concejo Municipal Rosemarie Maynard, representantes de un partido político con el cual estas firmantes no tienen ningún tipo de contacto o somos miembros actualmente. Además de no conocer algún tipo de prohibición a la aspirante para acudir a la entrevista".

3637

38 Se convocó a diez aspirantes, a saber: Mario Sandoval, Amanda Pérez, Shirley Durán, Priscilla 39 Vargas, Rosemarie Maynard, Michelle Aguilar, Jéssica Martínez, Karen Sandí, Doris Mora y henry 40 Chica.

41 42

Se hace nota que Amanda Pérez, Priscilla Vargas y Doris Mora no asistieron a la entrevista.

43

Punto tres. Se analiza y discute nota de fecha 23 setiembre 2015, enviada por la funcionaria Jair León postulándose al puesto de Secretaria Municipal. Se deniega la solicitud en virtud de no cumplir con

Acta 420 Sesion Orainaria 28 de setiembre de 2015

1 los requisitos de admisibilidad.

2 3 4

Punto cuarto. En virtud de que este puesto está clasificado dentro del Manual de Puestos de la Municipalidad como profesional ejecutor, lo que le corresponde es el pago por dedicación exclusiva y no por prohibición. Esto por ni ejercer labores explícitamente en Derecho.

5 6 7

Punto quinto. Dadas las entrevistas se determina el siguiente orden, según puntuaciones en base a las entrevistas.

8 9 10

11

13

- 1. Rosemarie Maynard
- 2. Henry Chica
- 12 3. Shirley Durán
 - Jéssica Martínez
- 14 5. Mario Sandoval
- 15 6. Michelle Aguilar
 - Karen Sandí

16 17 18

19

Acuerdo primero: Se acuerda, en atención al acuerdo AC-288-15, recomendar a Rosemarie Maynard, Henry Chica y Shirley Durán como terna de elegibles para ocupar el puesto de suplencia en Secretaría Municipal, por obtener las tres mejores calificaciones.

20 21 22

Sin más asuntos, se cierra la sesión a las 12:15 p.m.

23 24

25

26

27

28

29

30 31

32

33

34

35

36 37

38

39 40

41

42

43

44 45 El regidor Ricardo Marín da lectura a un documento en el que señala que en la sesión del 14 de setiembre (acta 424-15) la regidora Rosemarie Maynard presentó una moción tendiente a crear una comisión especial para el proceso de nombramiento del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal, la cual fue aprobada en esa misma sesión y dio lugar al acuerdo AC-288-15, contando con el voto de la regidora Maynard. Añade que el 25 de setiembre se recibió documento suscrito por la regidora Maynard postulándose para la suplencia de la Secretaría Municipal. Agrega que el 28 de setiembre se realizó entrevista a la regidora Maynard en calidad de postulante para el puesto de Secretaria Municipal. Apunta que la regidora Maynard es regidora propietaria del Concejo Municipal de Escazú desde el año 2010 y hasta el año 2016 y además fungió como regidora suplente en el período 2006-2010, ambos períodos con el Partido Acción Ciudadana. Acota que en el caso de que la regidora Maynard sea nombrada para la suplencia del puesto de la Secretaría Municipal, ese nombramiento reñiría con el precepto del artículo 31 inciso b) del Código Municipal, el cual prohíbe a los regidores "ligarse a la Municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y, en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación". Añade que el artículo 10 del Código de Ética del Partido Acción Ciudadana establece que los regidores de ese partido político desempeñaran sus cargos de manera que dignifiquen a la Municipalidad y se desempeñaran con estricto respeto y apego a las funciones establecidas en la legislación vigente y sus reglamentos, además de combatir el tráfico de influencias, el clientelismo político y la utilización de recursos públicos para favorecer intereses políticos, personales o económicos. Indica que también se establece en el citado artículo que cuando a los regidores del Partido Acción Ciudadana les corresponda proponer candidaturas para cargos en el

sector público, no participarán en las ternas correspondientes. En razón de lo anterior, solicita a la regidora Maynard desistir de su interés de ser parte de la terna para la suplencia de la Secretaría Municipal y solicita al Concejo Municipal considerar solamente los nombres de los postulantes que no pertenecen a la corporación municipal, en razón de que se presentaron diez currículum para ser considerados. Considera que dadas las circunstancias, la regidora Maynard tiene un grado de ventaja, en el sentido de que conoce muy bien el funcionamiento de la Secretaría Municipal y hoy en la entrevista se percataron de que las personas que se presentaron acudieron a un llamado de un ofrecimiento para el cual se requiere de un abogado o un administrador público, pero las personas no tenían conciencia de qué se trata el puesto. Señala que por su experiencia en este Concejo Municipal la regidora Maynard sí sabía muy bien a lo que venía y podía determinar de mejor manera las respuestas a las preguntas. Por otra parte, acota que el Partido Acción Ciudadana tiene un voto en la elección de hoy, lo que da a la regidora Maynard un segundo nivel de ventaja. Menciona que durante la sesión de entrevistas, en el momento en que se iba a entrevistar a la regidora Maynard él manifestó que se iba a retirar, por dos razones; por ser ella regidora de este Concejo Municipal y porque su fracción ostenta un voto en la elección.

El Presidente Municipal solicita al Asesor Legal referirse a la legalidad o ilegalidad de la aspiración de la regidora Maynard.

El Asesor Legal apunta que hay una solicitud muy puntual del regidor Marín hacia la regidora Maynard, por lo que recomienda que la regidora Maynard ingrese al Salón de Sesiones para que responda a esa solicitud. En cuanto a la legalidad de la postulación, indica que lo que el Código Municipal refiere es que no puede haber una simultaneidad de puestos; es decir, ser regidor y funcionario municipal al mismo tiempo, de manera que para poder ejercer el puesto, la regidora Maynard tendría que renunciar a su cargo de regidora.

 El regidor Juan Carlos Arguedas apunta que el regidor Marín hace alusión al Código de Ética del Partido Acción Ciudadana, el cual no atañe para nada a este Concejo, sino que será ese partido político el que tendrá que valorar si aplica una sanción. Señala que el regidor Marín argumenta que la regidora Maynard conoce muy bien la gestión municipal. Al respecto, considera que más bien se está demostrando que la regidora Maynard es la persona idónea para el puesto.

En razón de la recomendación que hace el Asesor Legal y con la venia del Presidente Municipal, la regidora Rosemarie Maynard ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos.

En respuesta a la solicitud que hace el regidor Marín y luego de escuchar sus argumentos, la regidora Rosemarie Maynard señala que de acuerdo con el Código Municipal, el nombramiento de la persona que ocupe la Secretaría Municipal es una competencia asignada al Concejo Municipal y en ese sentido ella presentó la moción para que se nombrara la comisión que realizara el proceso. Aclara que en ese momento no tenía ninguna intención de postularse para el puesto, sino que fue hasta el pasado miércoles en horas de la tarde que vio la publicación en la página de la Municipalidad y viendo que cumplía los requisitos tomó la decisión de participar, por lo que el día jueves presentó sus atestados. Respecto a lo que establece el Código Municipal, indica que efectivamente hay una prohibición de ejercer simultáneamente el cargo de regidora y de funcionaria municipal dentro de la misma

Municipalidad, pero en este caso, de resultar electa ella estaría renunciando a su cargo como regidora, una vez que el acuerdo de nombramiento se encuentre en firme. Apunta que la sanción por ejercer el doble cargo es la cancelación de credenciales, pero en todo caso ella estaría renunciando a su cargo como regidora. En relación con el tráfico de influencias, manifiesta que difiere de la opinión del regidor Marín, porque este es un Concejo Municipal democrático y pluralista y ninguno de sus miembros está en la obligación de votar por ella, a menos que considera que ella tiene la capacidad para ejercer el cargo. Manifiesta que como cualquier ciudadana del país tiene derecho a participar en un concurso por un puesto de trabajo, independientemente de que sea en la Municipalidad de Escazú. Considera que al solicitarle que renuncie se le está vedando el derecho constitucional al trabajo, por lo que deniega la solicitud planteada por el regidor Marín.

Dando por contestada la solicitud del regidor Marín, el Presidente Municipal solicita a la regidora Rosemarie Maynard abandonar nuevamente el Salón de Sesiones.

La regidora Rosemarie Maynard sale del Salón de Sesiones a las veinte horas.

El regidor Kenneth Pérez indica que le va a corresponder ejercer el voto en este tema. Indica que personalmente considera que la salida de la regidora Maynard sería una baja sensible en este Concejo, porque es conocida la labor sobresaliente que ella realizar como regidora; no obstante, señala que la regidora Maynard obtuvo la calificación más sobresaliente y en su partido, y considera que es esta Municipalidad también, se cree en la meritocracia y personalmente considera que hay que buscar la objetividad. Indica que el manejo de la Secretaría Municipal es un tema muy importante y por eso considera valioso poder contar con una persona que conozca el manejo de la Secretaría Municipal, del Concejo Municipal y de la relación del Concejo con la Administración, lo que considera es un punto muy importante para facilitar esa transición que va a haber en el trabajo de la Secretaría. Insta a los miembros del Concejo a considerar estos aspectos, para que realmente se haga un voto consistente. Manifiesta que este es un proceso en el que se requiere de alguien que realmente ayude a coordinar y ejecutar acciones para poder trabajar normalmente, en lugar de tener que iniciar un proceso de aprendizaje que vaya a entorpecer el funcionamiento normal de este Concejo Municipal.

El Alcalde Municipal agradece a la regidora Maynard el desprendimiento de retirarse de un cargo político para hacer una suplencia de seis meses. No obstante, señala que si ese acuerdo se toma en esa dirección, él estaría obligado a vetarlo, porque hay un problema de oportunidad. Indica que no se sabe cuándo va a renunciar la regidora Maynard y aunque renunciara inmediatamente después de que se tome el acuerdo, no podría ejercer la Secretaría hasta que el Tribunal Supremo de Elecciones ejecute la anulación de las credenciales, lo que puede tomar un plazo de dos o tres meses, y la Secretaría no puede estar acéfala por más de una semana. Manifiesta que respetuosamente hace la advertencia, porque hay temas muy importantes que valorar en esta materia. Recomienda que una vez presentado el veto se nombre temporalmente a uno de los otros miembros de la terna, por el plazo que tarden el Tribunal Contencioso y el Tribunal Supremo de Elecciones en resolver.

El síndico Oscar Calderón señala que el tema de la Secretaría Municipal es medular y sería lamentable perder la posibilidad de contar con una profesional sumamente capacitada, por lo que a pesar de no tener voto en este Concejo, externa su apoyo a la regidora Maynard.

La regidora Amalia Montero manifiesta que después de escuchar el documento que presentó el regidor Marín, no le extraña escuchar que ahora el Alcalde diga que vetaría el acuerdo. Considera anti democrático el hecho de que a una persona que pertenece a este Concejo y que es la mejor calificada para el puesto se le prohíba optar por el puesto. Señala que el hecho de que el Tribunal se tome un tiempo para resolver es parte de lo que tiene que suceder. Indica que cuando se hizo la publicación no se dijo que no pudiera participar una persona que esté en un cargo de elección popular, por lo que considera que en este caso se está yendo muy lejos con el poder del veto. Acota que de no haber sido por la regidora Maynard, el Concejo no hubiera tenido participación en esta elección, porque casi se les iba a pasar por encima y fue la regidora Maynard quien recordó a la Administración que este tema es competencia del Concejo Municipal.

El Alcalde Municipal refuta las observaciones que hace la regidora Montero. Indica que en el momento en que se dio la necesidad del nombramiento él ofreció al Concejo Municipal plantear una terna de personas dentro de la Municipalidad que estuvieran calificadas para el puesto, para que fuera conocida por el Concejo y además ofreció el apoyo del Proceso de Recursos Humanos y dijo que ese sería un insumo, además de todos los que el Concejo quisiera proponer. Manifiesta que su intención era que el Concejo no tuviera que partir de cero, pero nunca imponerle nada, por lo que rechaza categóricamente la afirmación que hace la regidora Montero. Manifiesta que no va a permitir que se cuestione su derecho a ejercer el veto, porque más que un derecho es una obligación que le impone el Código Municipal, so pena de asumir responsabilidades. Acota que no está haciendo ninguna amenaza ni ninguna advertencia grosera, sino que está poniendo al Concejo en autos del análisis técnico y jurídico que él tendrá que hacer ante una decisión que a todas luces es inoportuna. Señala que el Concejo tiene que valorar el tema de hacer el nombramiento antes de que se dé la renuncia, porque una vez que el Concejo tome el acuerdo inmediatamente ella estaría nombrada y estará ejerciendo las dos funciones. Acota que la regidora Maynard acaba de incurrir en un incumplimiento haciendo alegatos sobre algo en lo que ella tiene interés directo, lo cual está prohibido por el Código Municipal.

 El regidor Ricardo Marín menciona que el artículo 32 contempla como causar para dar licencia a los miembros del Concejo necesidad justificada de ausentarse del cantón, enfermedad o incapacidad temporal, muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, pero ninguno de estos preceptos se da en este caso. Señala que lo siguiente sería plantear la renuncia ante el Tribunal Supremo de Elecciones y eso durará el plazo que sea. Acota que no se está hablando de supuestos ni es nada personal, pero hoy el Concejo debe hacer el nombramiento para que la persona comience a fungir el próximo jueves. Considera que dentro del marco regulatorio que se tiene, hay que actuar en el panorama menos riesgoso y en este caso lamentablemente pareciera que las cosas no se acomodan.

El regidor Pedro Toledo solicita que el Asesor Legal lea e interprete el artículo 31 del Código Municipal, porque anteriormente el Asesor no dio una opinión jurídica, sino que solamente recomendó que la regidora Maynard ingresara al salón y expresara su posición.

El Asesor Legal da lectura al artículo 31 del Código Municipal, el cual de manera integral establece: "Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores: a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. b) Ligarse a la municipalidad o depender de ella en razón de cargo

distinto, comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y, en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación. c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen. d) Integrar las comisiones que se creen para realizar festejos populares, fiestas cívicas y cualquier otra actividad festiva dentro del cantón. Si el alcalde municipal o el regidor no se excusare de participar en la discusión y votación de asuntos, conforme a la prohibición establecida en el inciso a) de este artículo, cualquier interesado podrá recusarlo, de palabra o por escrito, para que se inhiba de intervenir en la discusión y votación del asunto. Oído el alcalde o regidor recusado, el Concejo decidirá si la recusación procede. Cuando lo considere necesario, el Concejo podrá diferir el conocimiento del asunto que motiva la recusación, mientras recaban más datos para resolver". Indica que el regidor Marín hace alusión principalmente a los incisos b y c de este artículo. Indica que el inciso b) prohíbe a los regidores ligarse a la Municipalidad en los términos señalados, pero en el momento en que deje de ser regidor no le aplicaría la prohibición. Señala que lo que no podría es ejercer simultáneamente ambos cargos.

El regidor Pedro Toledo recusa a la regidora Ivon Rodríguez para que se inhiba de participar en la votación, en razón de que la regidora Maynard y la regidora Rodríguez son miembros de la Junta Directiva del Foro Consultivo de Mujeres Escazuceñas; además, por ser la regidora Rodríguez miembro de la comisión especial que se encargó del proceso de selección. Indica que el artículo 31 del Código Municipal, recién leído por el Asesor Legal, hace referencia a la afinidad.

El Presidente Municipal recuerda que hace algún tiempo alguna regidora de este Concejo trató recusar al regidor Toledo por su parentesco con la Vicealcaldesa y en ese momento él argumentó que el regidor Toledo proviene de otro partido político y podía ejercer el derecho que se le dio por elección popular. No considera que el argumento del regidor Toledo sea motivo para que la regidora Rodríguez pueda votar en este asunto. Menciona que ha consultado con el Asesor Legal, quien le ha confirmado que se puede ejercer una de las dos funciones, pero nunca simultáneamente.

El regidor Pedro Toledo insiste en que aquí hay una cuestión de afinidad claramente demostrada, por lo que mantiene la recusación contra la regidora Rodríguez y consulta el criterio del Asesor Legal.

El Asesor Legal manifiesta que desconoce la naturaleza jurídica del Foro Consultivo de Mujeres escazuceñas; no obstante, considera que mucha más afinidad tienen todos los miembros de este Concejo y entonces ninguno podría votar. Respecto a la recusación, señal que lo que procede es que se someta a votación para que el Concejo la acepte o la rechace.

La regidora Ivon Rodríguez manifiesta que rechaza la recusación del regidor Toledo, primero porque ella no se nombró a sí misma como miembro de la comisión, sino que en cumplimiento de su deber como regidora acató una disposición del Presidente Municipal.

 El regidor Daniel Langlois menciona que en la reunión de hoy consultó a la jefa de Recursos Humanos si había algún impedimento en que la regidora Maynard participara por el puesto, a lo que la señora contestó que no había ningún impedimento. Recuerda que él ingresó a este Concejo en sustitución de la regidora Luisiana Toledo, quien renunció un día antes de asumir su cargo como

Vicealcaldesa. Cuestiona por qué entonces la regidora Maynard no puede renunciar un día antes de asumir el cargo de Secretaria Municipal. Indica que el Alcalde tiene un documento que dice que una persona que ostenta un cargo de elección popular puede pasar a ocupar otro cargo de elección popular, pero no puede pasar de un cargo de elección popular a un puesto administrativo. Solicita que se le facilite el documento al Asesor Legal del Concejo, para que él lo lea y poder aclarar el tema. Menciona que esta mañana estuvo presente en la reunión de la comisión, con la venia de sus miembros, porque estaba interesado en conocer a las personas que estaban participando y hace algunos comentarios al respecto. Considera que la regidora Maynard es la persona mejor calificada para el puesto, pero desea tener seguridad respecto a la legalidad del nombramiento.

El regidor Juan Carlos Arguedas apunta que los atestados de la regidora Maynard no están en entredicho. Considera que el procedimiento del regidor Marín en la reunión de la comisión no fue el idóneo, porque si él no estaba de acuerdo con los demás miembros de la comisión debió haber presentado un dictamen de minoría que sustente su criterio. Indica que si se toma el acuerdo para nombrar a la regidora Maynard y el señor Alcalde opta por vetarlo, él está en su derecho y tendrá que asumir las consecuencias de ese veto, sabiendo que las repercusiones no serán sólo para el Concejo, sino también para la Alcaldía. Acota que el Tribunal Contencioso Administrativo ha rechazado muchos vetos planteados por la Municipalidad de Escazú por no estar bien fundamentados.

El regidor Kenneth Pérez considera que el Concejo se está desgastando en una discusión sobre un tema para el cual se nombró una comisión especial, la cual fue apoyada por asesoría legal y personal de Recursos Humanos. Supone que a lo interno de la comisión también se dio esta discusión y que la comisión tiene un fundamento para hacer la recomendación que hace. Considera que los argumentos que se han planteado merecen respeto y que ahora lo que procede a hacer la votación para que el Concejo tome una decisión. Acota que se está discutiendo sobre un supuesto, sin saber aún cuál será el resultado de la votación.

El Presidente Municipal manifiesta que al integrar la comisión trató de incluir una representación balanceada de los miembros de este Concejo. Señala que se realizó un concurso abierto y no se estableció ninguna condición específica que prohibiera a un regidor o regidora participar. Considera que la regidora Maynard puede asumir el puesto si presenta la respectiva renuncia. Manifiesta que no conoce a las demás personas que participaron, pero conoce las cualidades de la regidora Maynard, por lo que no tiene la menor duda de que es una persona capacitada para asumir el cargo y que desde su nueva posición no habrá ningún tipo de influencia política. Expresa sentirse satisfecho por el trabajo que ha hecho la comisión y él votará positivamente la recomendación, si el criterio del Asesor Legal va en ese sentido.

De una lectura rápida del documento mencionado por el regidor Langlois, el Asesor Legal deduce que se reitera que lo que no se puede dar es la simultaneidad en los cargos. Señala que en el documento se indica que "este despacho estima inconveniente que una persona desempeñe simultáneamente el cargo de regidor y funcionario de un mismo ente municipal, facilitando con tal proceder el surgimiento de eventuales conflictos de intereses, en la medida en que como regidor y miembro del Concejo Municipal la persona podría llegar a conocer y eventualmente influir en forma alguna en casos o asuntos tramitados o gestionados por ella misma como funcionario". Considera que el documento e congruente con el criterio que él ya había externado en cuanto a que no se puede

ejercer simultáneamente ambos cargos.

1 2

3 El Alcalde Municipal consulta al Asesor Legal en qué momento la señora Maynard dejaría de ser regidora.

El Asesor Legal indica que dejaría de ser regidora en el momento en que exprese su renuncia.

8 En virtud de que se va a somete a votación la recusación presentada en su contra por el regidor 9 Toledo, la regidora Ivon Rodríguez sale del Salón de Sesiones a las veinte horas con cuarenta y siete minutos.

El Presidente Municipal sustituye a la regidora Ivon Rodríguez por la regidora Marcela Quesada y somete a votación la recusación presentada por el regidor Toledo en contra de la regidora Rodríguez, la cual se rechaza con los votos en contra de los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Kenneth Pérez y las regidoras Marcela Quesada y Amalia Montero.

 El regidor Pedro Toledo solicita que conste en actas que tanto él como la regidora Ana Cristina Ramírez no están de acuerdo con el rechazo de la recusación, por cuanto las regidoras Rodríguez y Maynard son ambas miembros del Foro Consultivo de Mujeres Escazuceñas, lo cual considera tráfico de influencias.

La regidora Ivon Rodríguez se reincorpora a la sesión a las veinte horas con cincuenta minutos.

El Alcalde Municipal advierte al Asesor Legal que tenga cuidado con las recomendaciones que hace al Concejo. Indica que la señora Luisiana Toledo renunció as u cargo de regidora el 28 de enero del 2011 y el señor Langlois pudo asumir como regidor hasta que el Tribunal le canceló las credenciales de regidora a la señora Toledo. Señala que no es cierto lo que dice el regidor Langlois en cuanto a que la señora Toledo renunció a su puesto de regidora un día antes de asumir como Vicealcaldesa, porque ella no pudo ejercer hasta que el Tribunal le canceló las credenciales y notificó al señor Langlois.

El Asesor Legal aclara que él no está haciendo una recomendación al Concejo, sino que está dando su opinión, que es lo que el Alcalde le consultó.

El Alcalde Municipal manifiesta que cuando él hace una consulta al Asesor Legal no es para conocer su opinión, sino su criterio jurídico.

El regidor Daniel Langlois indica que él asumió su cargo como regidor el 28 de febrero. Consulta si la señora Toledo esperó hasta esa fecha para sumir como Vicealcaldesa o si lo hizo desde el primer día del período para el cual fue electa.

A fin de someter a consideración del Concejo los nombres incluidos en la terna presentada por la comisión, el Presidente Municipal somete a consideración del Concejo si se desea que la escogencia se haga en forma secreta o privada. Con los votos a favor de los regidores Daniel Langlois y Kenneth Pérez y las regidoras Ivon Rodríguez y Amalia Monter (cuatro votos) se opta por que la votación sea secreta.

1 Se entrega a cada uno de los regidores votantes una papeleta que contiene los nombres de las tres 2 personas incluidas en la terna presentada por la comisión, las cuales cuentan con la firma y el sello de 3 la Secretaría Municipal.

Una vez realizada la votación el Asesor Legal realiza el conteo de los votos, resultando cinco votos a favor de la señora Rosemarie Maynard y dos votos en blanco.

Una vez realizada la selección, se somete a votación una moción para permitir en este momento la presentación y votación de una moción con dispensa de trámite de comisión, orientada a hacer el nombramiento interino de la Secretaría Municipal. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan en contra el regidor Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

El Presidente Municipal presenta la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Código Municipal establece en relación con las Secretarías Municipales lo siguiente:

"Artículo 13. — Son atribuciones del concejo: (...) f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, **así como a quien ocupe la secretaría del concejo.**

Artículo 53. — Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del Concejo Municipal. El Secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa. Serán deberes del Secretario: a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código. b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley. c) Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad. d) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.

Artículo 152. — Las disposiciones contenidas en este título sobre el procedimiento de nombramiento y remoción no serán aplicadas a los funcionarios que dependan directamente del Concejo ni a los empleados ocasionales contratados con cargo a las partidas presupuestarias de Servicios Especiales o Jornales Ocasionales. El Concejo acordará las acciones que afectan a los funcionarios directamente dependientes de él (el efecto resaltado fue adicionado).

SEGUNDO: Que el día 14 de setiembre 2015 ingresó a la correspondencia del Concejo Municipal el oficio AL-1165-2015 del Proceso Alcaldía Municipal, en el que se informó que virtud de que la Licda. Ana Parrini Degl solicitó permiso por un período de seis meses, se debía proceder con el nombramiento interino del puesto de Secretaría del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 53 del Código Municipal, a cuyo efecto en el transcurso de la semana se estarían presentando candidatos que reúnan los requisitos para dicho puesto, acotándose que ello no restringía al Concejo para presentar candidatos y para valorar su nombramiento.

TERCERO: Que mediante acuerdo AC-288-15 el Concejo Municipal acordó la creación de la Comisión Especial de Nombramiento Interino del puesto de Secretaría Municipal, para que realice el procedimiento de reclutamiento, selección y recomendación de terna con los candidatos mejor calificados. Comisión que el señor Presidente del Concejo Municipal integró con las regidoras Ivonne Rodríguez Guadamúz, Marcela Quesada Zamora y el regidor Ricardo Marín Córdoba.

 CUARTO: Que los miembros integrantes de la Comisión Especial de Nombramiento Interino del puesto de Secretaría Municipal (CE-NISM), asistidos por los funcionarios Rose Mary Harbottle de Recursos Humanos, y el Lic. Mario Contreras Montes de Oca Asesor Legal del Concejo Municipal, sesionaron el día 22 de setiembre 2015 determinando el perfil deseado para la suplencia temporal de la Secretaría Municipal, acordando publicar en el sitio web municipal y en el perfil de la Municipalidad en Facebook, la invitación a participar por la suplencia de seis meses por el puesto de Secretaría Municipal; cuya publicación se realizó los días miércoles 23 y jueves 24 de setiembre 2015 para que las personas aspirantes presentaran sus atestados en el Proceso de Recursos Humanos en horario de 7:30 am a 3:30 pm.

QUINTO: Que en sesión de fecha 25 de setiembre 2015 los integrantes de la Comisión CE-NISM, asistida por los funcionarios Xiomara Sandí Aguirre de Recursos Humanos, y el Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal, procedieron a realizar una revisión general de las ofertas recibidas, así como de los predictores para evaluar y a la formulación de preguntas para las entrevistas. Acordándose convocar a entrevista para el día lunes 28 de setiembre 2015 a partir de las 8:30 am en el Salón de Sesiones Municipal, a las diez personas que presentaron oferta para el puesto; como segundo acuerdo se convino en solicitar al área de Recursos Humanos que confeccionara las preguntas de índole administrativo; el tercer acuerdo fue solicitar a Recursos Humanos el envío de un representante al proceso de entrevista a fin de que realizara las preguntas. Y como último acuerdo se decidió la realización de sesión de esta comisión para el lunes 28 del corriente a las 8:00 am en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

SEXTO: Que en sesión de la Comisión Especial de Nombramiento Interino del puesto de Secretaría Municipal realizada en esta fecha 28 de setiembre 2015, asistida por los funcionarios Lic. Alma Luz Solano Ramírez, jefe del Proceso Recursos Humanos, Rose Mary Harbottle del Proceso Recursos Humanos y el Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal; considerando que todos los postulantes ostentan el grado académico de licenciatura, la Comisión determinó a "la entrevista" con un valor del 100% como único predictor para evaluar. Procediendo de seguido a entrevistar a los siete postulantes que se presentaron, resultando de conformidad con el orden según puntuación con base en las entrevistas, las siguientes personas como integrantes de la terna que la Comisión Especial de Nombramiento Interino del puesto de Secretaría Municipal en atención al acuerdo AC-288-15, recomendando como elegibles para ocupar el puesto de suplencia en la Secretaría Municipal, por obtener las tres mejores calificaciones: Licda. Rosemarie Maynard, Lic. Henry Chica y Licda. Shirley Durán.

 SÉTIMO: Que habiéndose realizado en el Concejo Municipal el procedimiento de votación para elegir de la terna recomendada al tenor del acuerdo AC-288-15, resultó electa la Licda. Rosemarie Maynard Fernández para suplir de manera interina el puesto de la Secretaría Municipal.

Por tanto se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso f), 53 y 152 del Código Municipal; el oficio AL-1165-2015 del Proceso Alcaldía Municipal; el expediente administrativo conformado al efecto; y el procedimiento de votación realizado por este Concejo Municipal mediante el que se eligió a la Licda. Rosemarie Maynard Fernández, se dispone: Nombrar de forma interina en el puesto de la Secretaría Municipal para suplir las ausencias temporales de la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, al Licda. Rosemarie Maynard Fernández. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para que proceda con los trámites correspondientes".

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Kenneth Pérez y las regidoras Ivon Rodríguez y Amalia Montero.

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Kenneth Pérez y las regidoras Ivon Rodríguez y Amalia Montero.

ACUERDO AC-320-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso f), 53 y 152 del Código Municipal; el oficio AL-1165-2015 del Proceso Alcaldía Municipal; el expediente administrativo conformado al efecto; y el procedimiento de votación realizado por este Concejo Municipal mediante el que se eligió a la Licda. Rosemarie Maynard Fernández, se dispone: Nombrar de forma interina en el puesto de la Secretaría Municipal para suplir las ausencias temporales de la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, al Licda. Rosemarie Maynard Fernández. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para que proceda con los trámites correspondientes".

 El regidor Pedro Toledo presenta un recurso de revisión en contra del acuerdo recién adoptado. Alega que dicho acuerdo violenta el principio de legalidad establecido en el inciso b) del artículo 31 del Código Municipal. Añade que la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones, en la resolución número 2339-E2006 y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, todas de acatamiento obligatorio y vinculante, oficio DGAJ-1452-2005, oficio DJ-1201-2010 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, que dictó sobre la aplicación de los artículos 3, 4, 14 y 18 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, dice: "El funcionario público está obligado a abstener se colocarse en cualquier situación que pudiera comprometer la objetividad e imparcialidad del funcionario público que toma decisiones. Así lo ha señalado la Procuraduría General de la República, entre otros, el siguiente extracto: el conflicto de intereses bien entendido dentro del campo preventivo no apareja el señalamiento de un acto indebido de favorecimiento, lo cual puede ameritar incluso la exposición a una sanción, sino que se refiere a una situación potencial, pues es justamente el riesgo de la imparcial y correcta toma de decisiones y actuaciones que lo ameritan. Como medida netamente preventiva eliminar toda posibilidad de que el conflicto llegue a producir una efectiva colisión de intereses en la, cabeza del funcionario, que reste libertad u objetividad al momento de intervenir en un determinado asunto

público. Por eso el señalamiento de un conflicto de interés conlleva la constatación de un acto concreto indebido de favorecimiento" (dictamen de la Procuraduría número C163-2007 del 25 de mayo del año 2007). Agrega que en igual sentido se dictó el oficio DGAJ-644 del 14 de marzo del 2005, en el que la Contraloría General de la República dice: Conviene tener presente que el deber de probidad, regulado en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, obliga a que la gestión del funcionario público esté orientada a la satisfacción del interés público, asegurándose de guardar objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, motivo por el cual su persona deberá de abstenerse de intervenir en cualquier forma en la toma de decisiones que lleve a las empresas a prestar en el presente o en el futuro a cualquier entidad o empresa pública. Los servicios a los que se hace referencia en el oficio de consulta y sobre los que se emite ahora criterio jurídico solicitado, oficio 3027-DAJG-644 del 14 de marzo del año 2005. De tal manera que todo funcionario público debe de abstenerse de acciones que pudieran comprometer su objetividad en imparcialidad, que podría considerarse la violación de probidad. Añade que la Procuraduría General de la República ha establecido sobre el deber de probidad (dictamen C008-2008 del 14 de enero del 2008, dictamen C118-2013 del 1 de julio de 2013), que la conducta del funcionario debe apegarse en todo momento a los postulados de transparencia, rendición de cuentas, honradez, rectitud, respeto, discreción, integridad, imparcialidad, lealtad y espíritu de servicio de buena fe y que el deber de probidad del funcionario público es un deber tanto ético como una exigencia de ley y en este aspecto se engarza a su vez con el deber de probidad que constituye un deber ya no de carácter ético, sino también legal, consagrado expresamente en el artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Añade que el incumplimiento del deber de probidad genera tanto responsabilidad penal como disciplinaria, pudiendo acarrear sanciones administrativas y penales. Agrega que el incumplimiento del deber de abstención supone un incumplimiento del deber de probidad y podría llegar a configurar el delito de incumplimiento de deberes previsto en el artículo 32 del Código Penal, el cual se encuentra sancionado por pena de inhabilitación por cuatro años. Añade que el deber de probidad exige satisfacer el interés público por encima del interés personal. Hace referencia a los dictámenes C062-2013 del 18 de abril del 2013, C082-2012 del 26 de marzo del 2013, C185-2011 del 8 de agosto del 2011 y C117-2011 del 31 de mayo del 2011. Acota que a todas luces el acuerdo adoptado es ilegal y vendría a obstaculizar el funcionamiento del Concejo Municipal, por lo que solicita que el mismo sea revocado y se vuelvan a analizar los perfiles de los interesados restantes.

30 31 32

1

2

5

6

9

10

11 12

13

14

15 16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

El Presidente Municipal manifiesta que respeta pero no comparte el criterio del regidor Toledo e indica que va a someter a votación la aprobación o el rechazo del recurso presentado.

33 34 35

El regidor Pedro Toledo indica que el recurso debe ser enviado a una comisión para su análisis.

36 37

El Presidente Municipal consulta al Asesor Legal respecto a lo indicado por el regidor Toledo.

38 39

El Asesor Legal solicita se le permita buscar fundamento legal para dar respuesta a la consulta del Presidente Municipal.

40 41 42

El Presidente Municipal somete a votación una moción para hacer un receso. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan en contra el regidor Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

44 45

1 Inicia el receso a las veintiún horas con veintidós minutos.

Reinicia la sesión a las veintiún horas con treinta y tres minutos.

A fin de dar más tiempo para que el Asesor Legal aclare el tema planteado, el Presidente Municipal continúa con la sesión pasando de inmediato al artículo de asuntos varios.

La regidora Rosemarie Maynard se reincorpora a la sesión a las veintiún horas con treinta y cuatro minutos.

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

El regidor Ricardo Marín manifiesta que al margen de la discusión que se tuvo hace un momento, quisiera comentar que la comisión especial trabajó muy bien y cuando se llegó a acuerdos en temas puntuales se hizo en consenso. Señala que todo se realizó sin mayor suceso y fue hoy en este tema en el que interfiere la parte política que hubo una diferencia, en la que las partes expusieron sus criterios y de manera sucinta lo hicieron constar en un acta y se siguió adelante con el proceso. Señala que independientemente de los comentarios que hace el regidor Arguedas, quien es un poco incisivo a la hora de tratar de cuestionar a las personas y dar a entender situaciones que no son, la comisión trabajó muy bien, llegó a acuerdos, resolvió los temas en un tiempo muy corto y el proceso llegó hasta la instancia en que el día de hoy terminó. Agradece a las regidoras Ivon Rodríguez y marcela Quesada porque realmente el trabajo de la comisión fue arduo y bien desarrollado, por lo que personalmente se encuentra muy satisfecho.

El Presidente Municipal manifiesta que en el momento en que se integró la comisión estaba seguir de que se trataba de tres personas trabajadoras que estaban buscando el camino hacia lo más justo y mejor y aunque no llegaron a un acuerdo específico, pudieron trabajar de buena manera, por lo que externa su agradecimiento.

La regidora Ivon Rodríguez se refiere al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales y manifiesta que lamentablemente por cuestiones legales no se pudo atender la solicitud. Solicita que si algún miembro de este Concejo tiene conocimiento de que alguien esté regalando una silla de ruedas lo haga saber para hacerla llegar al señor. Por otra parte, indica que algunas personas le han comentado que la acera de la vía pública que está a un costado del proyecto compartir está obstaculizada, por lo que solicita que se haga algo al respecto.

 El regidor Marcelo Azúa indica que el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos presentado hoy contenía dos puntos y en el segundo se rechaza y se devuelve a la Administración un convenio por falta algunos documentos. Llama la atención respecto a que esta no es la primera vez que se rechazan convenios que llegan al Concejo porque son inexactos, están incompletos y no cumplen con toda la rigurosidad que se requiere para ser aprobados por este Concejo. Señala que el otro punto del dictamen es sobre el veto que presenta el Alcalde contra la excitativa que se le hace para el nombramiento de una plaza para la implementación de la NICSP. Considera que algunas de las cosas que se plantean en el veto son entendibles y podrían ser atendibles por parte de este Concejo, pero considera que en el buen ánimo de buscar solución a las cosas no se requería de un veto, puesto que

- 1 era una excitativa y como tal podía ser atendida o no, pero se están gastando recursos no sólo de esta
- 2 Municipalidad sino también de otras instancias, porque el tema se va a elevar al Tribunal Contencioso
- 3 Administrativo, pese a que pudo haberse solucionado en esta sede. Considera que estos dos casos
- 4 ejemplifican que de alguna forma la Administración no está teniendo toda la eficaz y eficiente
- 5 asesoría en los temas que trae a este Concejo y si bien el Alcalde está en todo su derecho de presentar
- 6 e veto, considera que la asesoría que está teniendo lo está llevando por caminos que no conducen a un
- 7 buen entendimiento y a una facilidad en la toma de decisiones del gobierno local.

8

- 9 La regidora Rosemarie Maynard señala que hace unos días ella solicitó una información con respecto 10 a los órganos directores de un funcionario de la Policía Municipal, respecto a lo cual consulta.
- 11 Consulta también el Alcalde si pudo atender lo de la visita al Cementerio Campo de Esperanza y
- 12 señala que con las lluvias el problema se ha agravado.

13

El Alcalde Municipal responde a la consulta de la regidora Maynard, pero en la grabación no se logra escuchar su respuesta.

16 17

18 19

20

21

El regidor Kenneth Pérez en nombre suyo y de su familia, agradece a los miembros del Concejo y de la Alcaldía los gestos de solidaridad y cariño por el fallecimiento de su abuelo. Menciona que una preocupación de su abuelo era un tema que había conversado con el Ing. Cristhiand Montero, sobre la falta que hacía hacer las conexiones entre el cordón y las cajas de registro de caño de calle El Curio y otras calles que se arreglaron. Solicita se ponga atención a ese tema, porque es una situación podría provocar un accidente.

222324

25

La síndica Martha Mayela Bermúdez indica que hoy los vecinos de Guachipelín muy satisfechos informaron que ya se clausuró el taller mecánico ilegal que había en esa comunidad, por lo cual agradece a la Administración.

262728

Dado que se va a retomar el tema del nombramiento en suplencia de la Secretaría Municipal, la regidora Rosemarie Maynard sale del Salón de Sesiones a las veintiún horas con cincuenta y nueve minutos.

30 31 32

29

El Presidente Municipal sustituye a la regidora Rosemarie Maynard por el regidor Kenneth Pérez.

33 34

35

Se somete a votación una moción para permitir en este momento la presentación y votación de mociones. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan en contra el regidor Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

363738

39

40

En cuanto a la posibilidad de remitir el recurso de revisión presentado por el regidor Toledo a una comisión, el Asesor Legal señala que el artículo 43 del Código Municipal faculta al Concejo a omitir ese trámite por mayoría calificada, de manera que si el asunto se dispensa de trámite de comisión se podría conocer inmediatamente.

- El regidor Pedro Toledo solicita al Asesor Legal que dé un criterio legal sobre el acuerdo tomado, en el cual se indica que la Licda. Rosemarie Maynard va a asumir el cargo de la Secretaría Municipal,
- 45 pero no se indica fecha de inicio ni fecha de término. Consulta al Asesor Legal respecto a la legalidad

de ese acuerdo en esos términos.

El Asesor Legal señala que en el acuerdo se indica que es para suplir las ausencias temporales de la Licda. Ana Parrini, de manera que el nombramiento sería a partir del momento en que se dé la ausencia.

El regidor Pedro Toledo señala que según consulta que hizo a la asesoría legal de su partido, en el acuerdo se debe indicar la fecha de inicio y la fecha de término del nombramiento. Añade que dentro del recurso de revisión está planteando asuntos legales y este Concejo es un ente político y por tanto resuelve asuntos políticos y no asuntos legales. Acota que debe haber un dictamen jurídico en el que se diga si sus argumentos son o no correctos. Señala que el recurso de revisión planteado por él no lo puede resolver este Concejo, porque se trata de un asunto de legalidad.

El Presidente Municipal solicita se modifique la moción a fin de que se establezca que el nombramiento es a partir del primero de octubre. Solicita al Asesor legal que aclare el tema sobre el recurso de revisión planteado por el regidor Toledo.

El regidor Juan Carlos Arguedas consulta al Asesor Legal si el Concejo tiene la facultad de dispensar un asunto de trámite de comisión.

El Asesor Legal indica que lo que está sujeto a trámite de comisión el Concejo por mayoría calificada lo puede dispensar de ese trámite.

El regidor Juan Carlos Arguedas señala que entonces lo que hay que determinar es si los miembros del Concejo están de acuerdo exonerar de trámite de comisión el recurso de revisión planteado por el regidor Toledo y si es así no tendría por qué ir a comisión y se podría votar de una vez.

El regidor Ricardo Marín apunta que el recurso presentado por el regidor Toledo contiene muchos elementos de carácter legal y por tanto no es un asunto que el Concejo pueda resolver en este momento, ya que se requiere de un análisis jurídico. Manifiesta que le preocupa que un acto que tenga un vicio de legalidad haga que los actos de la Secretaría sean inválidos y conlleven algún riesgo para la institución. Manifiesta que ante ese riesgo preferiría cerciorarse de si los actos que se están tomando el día de hoy están totalmente a derecho. Señala que el tema del plazo del nombramiento está muy claro, porque la Licda. Ana Parrini solicitó un permiso del primero de octubre al treinta y uno de marzo, de manera que el acuerdo debe contemplar ese plazo.

El Presidente Municipal acota que este Concejo es soberano y si se equivoca deberá asumir las consecuencias, pero considera que hay una autonomía que debe ejercerse. Manifiesta que si se le siguen poniendo más trabas al Concejo entonces no se haría nada, pero el Concejo no se puede paralizar. Considera que este asunto se está politizando, pero no es un asunto eminentemente político. Manifiesta que él mismo ha tenido muchas diferencias de criterio con la regidora Maynard, pero no duda de su capacidad profesional. Señala que si este fuera un asunto político no la apoyaría, pero no es un tema político y considera que ella sería una funcionaria que colaboraría con la buena marcha de la Municipalidad. Reitera que si el asunto fuera político él no votaría por la Licda. Maynard, pero está valorando su capacidad, su inteligencia, su creatividad y su experiencia, sin dejarse llevar por ningún

tipo de pasión, porque este es un asunto muy serio.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión del recurso de revisión planteado por el regidor Pedro Toledo. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Kenneth Pérez y las regidoras Ivon Rodríguez y Amalia Montero. Votan en contra el regidor Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

8 Se somete a votación el recurso de revisión presentada por el regidor Pedro Toledo. Se rechaza con los votos en contra de los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Kenneth Pérez y las regidoras Ivon Rodríguez y Amalia Montero.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Kenneth Pérez y las regidoras Ivon Rodríguez y Amalia Montero. Votan en contra el regidor Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

<u>ACUERDO AC-321-15</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con dispensa de trámite de comisión: Rechazar el recurso de revisión contra el acuerdo AC-320-15, presentado por el regidor Pedro Toledo Ouirós". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

El Presidente Municipal presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso f), 53 y 152 del Código Municipal; el oficio AL-1165-2015 del Proceso Alcaldía Municipal; el expediente administrativo conformado al efecto; y el procedimiento de votación realizado por este Concejo Municipal mediante el que se eligió a la Licda. Rosemarie Maynard Fernández, se dispone: Nombrar de forma interina en el puesto de la Secretaría Municipal a Licda. Rosemarie Maynard Fernández para suplir el plazo de seis meses correspondiente al permiso sin goce de salario solicitado por la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, a partir del próximo 01 de octubre 2015 y hasta que regrese la Licda. Parrini Degl. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para que proceda con los trámites correspondientes".

Se somete a votación la revisión del acuerdo AC-320-15. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Kenneth Pérez y las regidoras Ivon Rodríguez y Amalia Montero. Votan en contra el regidor Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y Kenneth Pérez y las regidoras Ivon Rodríguez y Amalia Montero. Votan en contra el regidor Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois y

Kenneth Pérez y las regidoras Ivon Rodríguez y Amalia Montero. Votan en contra el regidor Pedro 2 Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

3 4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15 16

1

ACUERDO AC-322-15: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: PRIMERO: REVISAR el acuerdo AC-320-15, adoptado en la Sesión Ordinaria 283, del Acta 426 del 28 de setiembre del 2015. SEGUNDO: Modificar el acuerdo AC-320-15, para que se lea de la siguiente manera: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 v 169 de la Constitución Política; 11, 13, 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso f), 53 y 152 del Código Municipal; el oficio AL-1165-2015 del Proceso Alcaldía Municipal; el expediente administrativo conformado al efecto; y el procedimiento de votación realizado por este Concejo Municipal mediante el que se eligió a la Licda. Rosemarie Maynard Fernández, se dispone: Nombrar de forma interina en el puesto de la Secretaría Municipal a Licda. Rosemarie Maynard Fernández para suplir el plazo de seis meses correspondiente al permiso sin goce de salario solicitado por la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, a partir del próximo 01 de octubre 2015 y hasta que regrese la Licda. Parrini Degl. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para que proceda con los trámites correspondientes". DECLARADO **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

17 18 19

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintidós horas con veintidós minutos.

21 22 23

20

24 25

Sr. Max Gamboa Zavaleta Presidente Municipal

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra Secretaria Municipal

26 27 28

29

hecho por: hpcs